

NORMAS LEGALES

Año XLI - Nº 17669

1

EDICIÓN EXTRAORDINARIA

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO

R.D. Nº 005-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE.- Designan Jefe de la Sub Unidad de Cadena de Valor Agrícola de la Unidad de Cadena de Valor Agrícola y Ganadera de AGRO RURAL **2**

R.D. Nº 007-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE.- Designan Jefa de la Sub Unidad de Presupuesto de la Unidad de Planificación, Presupuesto e Inversiones de AGRO RURAL **3**

R.D. Nº 008-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE.- Designan Jefe de la Sub Unidad de Riego Tecnificado de la Unidad de Infraestructura Rural de AGRO RURAL **3**

Res. Nº D000002-2024-MIDAGRI-SERFOR-DE.- Delegan facultades a diversos funcionarios del SERFOR para el año fiscal 2024 **4**

Fe de Erratas R.D. Nº 004-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE **7**

DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL

R.M. Nº D000002-2024-MIDIS.- Aprueban definiciones técnicas para el diseño, implementación y evaluación de la intervención "Acciones temporales vinculadas al desarrollo productivo con adaptación al cambio climático", así como los criterios de focalización y/o priorización **8**

EDUCACIÓN

R.M. Nº 005-2024-MINEDU.- Designan Responsables de las Unidades Ejecutoras del Ministerio de Educación, correspondientes al Año Fiscal 2024 **9**

R.M. Nº 009-2024-MINEDU.- Aprueban la Norma Técnica denominada "Disposiciones para la implementación de las intervenciones y acciones pedagógicas del Ministerio de Educación en los Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales y Lima Metropolitana en el Año Fiscal 2024" **10**

ENERGÍA Y MINAS

R.M. Nº 002-2024-MINEM/DM.- Designan Asesora de Alta Dirección del Despacho Ministerial **11**

R.M. Nº 004-2024-MINEM/DM.- Designan Asesora de Alta Dirección del Despacho Ministerial **12**

PRODUCE

R.M. Nº 00002-2024-PRODUCE.- Delegan facultades y atribuciones a diversos funcionarios del Ministerio de la Producción y de organismos adscritos durante el Año Fiscal 2024 **13**

SALUD

R.M. Nº 003-2024/MINSA.- Designan Director General de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Norte **20**

R.M. Nº 005-2024/MINSA.- Designan Director General del Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud **20**

VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO

R.M. Nº 005-2024-VIVIENDA.- Autorizan Transferencia Financiera a favor de la Empresa de Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de Lima (SEDAPAL) **20**

ORGANISMOS TÉCNICOS ESPECIALIZADOS

ORGANISMO TÉCNICO DE LA ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SANEAMIENTO

R.D. Nº 000001-2024-OTASS-DE.- Designan Asesor de la Dirección Ejecutiva del OTASS **22**

PODER JUDICIAL**CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA**

Res. Adm. N° 000006-2024-P-CSJLI-PJ.- Aceptan declinaciones, dan por concluidas designaciones, reasignan y designan magistrados en diversos órganos jurisdiccionales de la Corte Superior de Justicia de Lima **22**

ORGANISMOS AUTÓNOMOS**MINISTERIO PÚBLICO**

Res. N° 024 -2024-MP-FN.- Precisan competencia de la Fiscalía Suprema Especializada en Delitos Cometidos por Funcionarios Públicos y amplían su competencia y de la Segunda Fiscalía Suprema en lo Penal **27**

PODER EJECUTIVO**DESARROLLO
AGRARIO Y RIEGO**

Designan Jefe de la Sub Unidad de Cadena de Valor Agrícola de la Unidad de Cadena de Valor Agrícola y Ganadera de AGRO RURAL

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA
N° 005-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE**

Lima, 4 de enero de 2024

VISTOS:

El Memorando N° 008-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/JGRH emitido por la Unidad de Gestión de Recursos Humanos y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 171-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE se dispuso designar al señor JULIO ALEJANDRO PAREDES GARCIA, en el puesto de Jefe de la Sub Unidad de Cadena de Valor Agrícola de la Unidad de Cadena de Valor Agrícola y Ganadera del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural-AGRO RURAL del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, cargo considerado de confianza;

Que, se ha visto por conveniente dar por concluida la designación efectuada al señor JULIO ALEJANDRO PAREDES GARCIA en el puesto de la Sub Unidad de

Cadena de Valor Agrícola de la Unidad de Cadena de Valor Agrícola y Ganadera del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural-AGRO RURAL, y designar al profesional que desempeñará dicho cargo;

Que, mediante documento de visto, la Unidad de Gestión de Recursos Humanos informa que de la revisión y evaluación del currículum vitae descriptivo y documentos sustentatorios, se concluye que el señor JOSE ALBERTO LAOS ESPINOZA cumple con los requisitos para ser designado en el puesto Jefe de la Sub Unidad de Cadena de Valor Agrícola de la Unidad de Cadena de Valor Agrícola y Ganadera, conforme a la normativa vigente;

Que, con el objeto de garantizar las actividades del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural-AGRO RURAL, resulta necesaria efectuar la designación del señor JOSE ALBERTO LAOS ESPINOZA en el puesto de Jefe de la Sub Unidad de Cadena de Valor Agrícola de la Unidad de Cadena de Valor Agrícola y Ganadera;

Que, de conformidad con las facultades otorgadas a esta Dirección Ejecutiva en el Manual de Operaciones del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 137-2021-MIDAGRI y modificatorias;

Contando con los vistos de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos y de la Unidad de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- DAR POR CONCLUIDA la designación del señor JULIO ALEJANDRO PAREDES GARCIA, en el puesto de Jefe de la Sub Unidad de Cadena de Valor Agrícola de la Unidad de Cadena de Valor Agrícola y Ganadera del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural-AGRO RURAL del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, siendo su último día de labores el 04 de enero de 2024, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- DESIGNAR, a partir del 05 de enero de 2024, al señor JOSE ALBERTO LAOS ESPINOZA en el puesto de Jefe de la Sub Unidad de Cadena de Valor Agrícola de la Unidad de Cadena de Valor Agrícola y

 Normas Legales
Actualizadas

MANTENTE
INFORMADO CON
LO ÚLTIMO EN
NORMAS LEGALES

Utilice estas normas con la certeza de que están vigentes.

Preguntas y comentarios:
normasactualizadas@editoraperu.com.pe

INGRESA A NORMAS LEGALES ACTUALIZADAS

<https://diariooficial.elperuano.pe/normas/normasactualizadas>

 **El Peruano**

NORMAS LEGALES ACTUALIZADAS



Ganadera del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural-AGRO RURAL del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, cargo considerado de confianza.

Artículo 3.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial "El Peruano" y en el Portal Institucional del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural-AGRO RURAL (www.gob.pe/agrorural).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

VÍCTOR ALEJANDRO BACA RAMOS
Director Ejecutivo

2250670-1

Designan Jefa de la Sub Unidad de Presupuesto de la Unidad de Planificación, Presupuesto e Inversiones de AGRO RURAL

RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA
N° 007-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE

Lima, 4 de enero de 2024

VISTOS:

El Memorando N° 010-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UGRH emitido por la Unidad de Gestión de Recursos Humanos y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 278-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE se dispuso designar al señor ALAN CARLOS DIAZ FERNÁNDEZ, en el puesto de Jefe de la Sub Unidad de Presupuesto de la Unidad de Planificación, Presupuesto e Inversiones del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural-AGRO RURAL del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, cargo considerado de confianza;

Que, se ha visto por conveniente dar por concluida la designación efectuada al señor ALAN CARLOS DIAZ FERNÁNDEZ en el puesto de Jefe de la Sub Unidad de Presupuesto de la Unidad de Planificación, Presupuesto e Inversiones del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural-AGRO RURAL, y designar al profesional que desempeñará dicho cargo;

Que, mediante documento de visto, la Unidad de Gestión de Recursos Humanos informa que de la revisión y evaluación del currículum vitae descriptivo y documentos sustentatorios, se concluye que la señora SILVIA CANDY PAREDES DE LA CRUZ cumple con los requisitos para ser designada en el puesto de Jefa de la Sub Unidad de Presupuesto de la Unidad de Planificación, Presupuesto e Inversiones, conforme a la normativa vigente;

Que, con el objeto de garantizar las actividades del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural-AGRO RURAL, resulta necesaria efectuar la designación de la señora SILVIA CANDY PAREDES DE LA CRUZ en el puesto de Jefa de la Sub Unidad de Presupuesto de la Unidad de Planificación, Presupuesto e Inversiones;

Que, de conformidad con las facultades otorgadas a esta Dirección Ejecutiva en el Manual de Operaciones del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 137-2021-MIDAGRI y modificatorias;

Contando con los vistos de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos y de la Unidad de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- DAR POR CONCLUIDA la designación del señor ALAN CARLOS DIAZ FERNÁNDEZ, en el puesto de Jefe de la Sub Unidad de Presupuesto de la Unidad de Planificación, Presupuesto e Inversiones del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural-AGRO RURAL del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, siendo su último día de labores el 04 de enero de 2024, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- DESIGNAR, a partir del 05 de enero de 2024, a la señora SILVIA CANDY PAREDES DE LA CRUZ en el puesto de Jefa de la Sub Unidad de Presupuesto de la Unidad de Planificación, Presupuesto e Inversiones del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural-AGRO RURAL del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, cargo considerado de confianza.

Artículo 3.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial "El Peruano" y en el Portal Institucional del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural-AGRO RURAL (www.gob.pe/agrorural).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

VÍCTOR ALEJANDRO BACA RAMOS
Director Ejecutivo

2250671-1

Designan Jefe de la Sub Unidad de Riego Tecnificado de la Unidad de Infraestructura Rural de AGRO RURAL

RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA
N° 008-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE

Lima, 4 de enero de 2024

VISTO:

El Memorando N° 009-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UGRH emitido por la Unidad de Gestión de Recursos Humanos y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 012-2020-MIDAGRI se formaliza la creación del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL como Unidad Ejecutora del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego – MIDAGRI;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 244-2023-MIDAGRI- DVDAFIR-AGRO RURAL-DE se dispuso la acción de desplazamiento de designación temporal del señor ANGEL MANDAMIENTO PEREZ en el puesto de confianza de Jefe de la Sub Unidad de Riego Tecnificado de la Unidad de Infraestructura Rural del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, en adición a sus funciones bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057 y modificatorias;

Que, se ha visto por conveniente dar por concluida la designación temporal efectuada al señor ANGEL MANDAMIENTO PEREZ en el puesto de Jefe de la Sub Unidad de Riego Tecnificado de la Unidad de Infraestructura Rural del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL;

Que, mediante documento de visto, la Unidad de Gestión de Recursos Humanos solicita se gestione la culminación de la designación temporal del señor Ángel Mandamiento Pérez en el cargo de confianza de Jefe de la Sub Unidad de Riego Tecnificado de la Unidad de Infraestructura Rural, y se designe al profesional que desempeñará dicho cargo como titular;

Que, asimismo informa que de la revisión y evaluación del currículum vitae descriptivo y documentos sustentatorios, se concluye que el señor WILDER MARTIN CHANCAFE RODRIGUEZ cumple con los requisitos para ser designado en el puesto de Jefe de la Sub Unidad de Riego Tecnificado de la Unidad de Infraestructura Rural, conforme a la normativa vigente;

Que, con el objeto de garantizar las actividades del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, resulta necesaria efectuar la designación del señor WILDER MARTIN CHANCAFE RODRIGUEZ en el puesto de Jefe de la Sub Unidad de Riego Tecnificado de la Unidad de Infraestructura Rural;

Que, de conformidad con las facultades otorgadas a esta Dirección Ejecutiva en el Manual de Operaciones del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO

RURAL, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 137-2021-MIDAGRI y modificatorias;

Contando con los vistos de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos y de la Unidad de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- DAR POR CONCLUIDA la designación temporal del señor ANGEL MANDAMIENTO PEREZ, en el puesto de Jefe de la Sub Unidad de Riego Tecnificado de la Unidad de Infraestructura Rural del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, siendo su último día de labores el 04 de enero de 2024, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- DESIGNAR, a partir del 05 de enero de 2024, al señor WILDER MARTIN CHANCAFE RODRIGUEZ en el puesto de Jefe de la Sub Unidad de Riego Tecnificado de la Unidad de Infraestructura Rural del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, cargo considerado de confianza.

Artículo 3.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial "El Peruano" y en el Portal Institucional del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL (www.gob.pe/agrorural).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

VÍCTOR ALEJANDRO BACA RAMOS
Director Ejecutivo

2250674-1

Delegan facultades a diversos funcionarios del SERFOR para el año fiscal 2024

RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA N° D000002-2024-MIDAGRI-SERFOR-DE

Magdalena del Mar, 5 de enero del 2024

VISTO:

El Informe Legal N° D000005-2024-MIDAGRI-SERFOR-GG-OGAJ emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, se creó el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre-SERFOR como organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno y como pliego presupuestal adscrito al Ministerio de Agricultura, ahora Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego;

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2013-MINAGRI se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones-ROF del SERFOR, modificado por el Decreto Supremo N° 016-2014-MINAGRI, documento que define y delimita las facultades, funciones y atribuciones de los órganos que conforman el SERFOR, así como define su estructura orgánica;

Que, el artículo 9 del ROF del SERFOR, señala que la Dirección Ejecutiva está a cargo de un Director Ejecutivo, que es el titular del pliego y la máxima autoridad ejecutiva institucional, quien puede delegar las facultades y atribuciones que no sean privativas a su cargo;

Que, el numeral 78.1 del artículo 78 y el artículo 79 del Texto Único Ordenado-TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establecen que las entidades pueden delegar su competencia de un órgano a otro al interior de una misma entidad; y que el delegante tendrá siempre la obligación de vigilar la gestión del delegado, respectivamente;

Que, mediante Informe N° D000550-2023-MIDAGRI-SERFOR-GG-OGA la Oficina General de Administración propone que se le deleguen diversas facultades en materia de contrataciones, administrativa y de gestión; así como facultades para la Oficina de Abastecimiento, la Oficina de Recursos Humanos, y la Gerencia General;

Que, mediante Informe N° D000001-2024-MIDAGRI-SERFOR-GG-OGPP la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto brinda su conformidad al Informe N° D000001-2024-MIDAGRI-SERFOR-GG-OGPP-OP elaborado por la Oficina de Presupuesto, en el cual se propone se le delegue a la citada Oficina General las facultades de aprobar la formalización de modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático, que se realicen dentro de las Unidades Ejecutoras del Pliego Presupuestal 165: Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre-SERFOR, de conformidad a las normas legales vigentes; y aprobar las modificaciones del Plan Operativo Institucional del SERFOR, así como su consistencia con el Presupuesto Institucional de Apertura, en el marco de la Ley Anual de Presupuesto; asimismo, propone la delegación de facultades a la Gerencia General;

Que, en tal sentido, con el propósito de lograr una mayor fluidez en la gestión administrativa de la Entidad y cumplir de manera oportuna y eficaz las funciones institucionales del SERFOR, resulta necesario delegar en diversos directivos, las facultades y atribuciones que corresponden al Titular de la Entidad, que no son privativas a su función;

Que, el numeral 7.2 del artículo 7 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que el Titular de la Entidad es la más alta autoridad ejecutiva, pudiendo delegar sus funciones en materia presupuestaria cuando lo establezca expresamente el citado Decreto Legislativo, las Leyes Anuales de Presupuesto del Sector Público o la norma de creación de la Entidad, siendo responsable solidario con el delegado;

Que, el numeral 40.2 del artículo 40 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, establece que las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad, siendo que el Titular puede delegar dicha facultad de aprobación, a través de disposición expresa, la misma que debe ser publicada en el Diario Oficial El Peruano;

Que, en los numerales 8.2 y 8.3 del artículo 8 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, se señala que el Titular de la Entidad puede delegar, mediante Resolución, la autoridad que dicha norma le otorga, salvo los casos expresamente previstos en la citada normativa;

Que, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 2 de la Resolución Directoral N° 054-2018-EF-52.03, se establece que los titulares y los suplentes de las cuentas bancarias de las Unidades Ejecutoras son designados mediante resolución del Titular del pliego o del funcionario a quien éste hubiera delegado dicha facultad de manera expresa;

Que, mediante el documento del Visto, la Oficina General de Asesoría Jurídica señala que considerando lo propuesto por la Oficina General de Administración y la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y en observancia de la normativa en aspectos presupuestales, de contrataciones y administrativos, resulta legalmente viable que el Director Ejecutivo del SERFOR emita el acto resolutorio de delegación de facultades para el año fiscal 2024, en tanto que conforme a lo establecido en el artículo 9 del ROF del SERFOR, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2013-MINAGRI, en su condición de titular del pliego y máxima autoridad ejecutiva institucional, puede delegar las facultades y atribuciones que no sean privativas a su cargo, cautelando el deber de vigilancia sobre las facultades delegadas;

Con el visado del Gerente General, del Director General de la Oficina General de Administración, del

Director General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre; el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, así como su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF; el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado-TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre-SERFOR, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2013-MINAGRI, y modificatoria;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Delegación de facultades en el/la Gerente General

Delegar en el/la Gerente General del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre, para el año fiscal 2024, las siguientes facultades:

a) Aprobar las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático, que se realicen entre las Unidades Ejecutoras del Pliego Presupuestal 165: Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre-SERFOR.

b) Aprobar directivas internas, circulares y/o manuales, así como todo documento de carácter normativo que permita la racionalización del gasto y el manejo adecuado de los recursos asignados por toda fuente de financiamiento durante el Ejercicio Presupuestario del Año Fiscal 2024.

c) Suscribir los estados financieros del SERFOR.

d) Resolver el recurso de apelación cuando se trate de procedimientos de selección cuyo valor estimado o valor referencial sea igual o menor a cincuenta (50) UIT, en el marco de lo dispuesto por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y modificatorias; así como, comunicar al apelante las observaciones referidas a los requisitos de admisibilidad que no fueron advertidas al momento de la presentación del recurso para su subsanación y correr traslado de la apelación a los postores que tengan interés directo en la resolución del recurso.

Artículo 2.- Delegación de facultades en el/la Director/a General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto

Delegar en el/la Director/a General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre, para el año fiscal 2024, las siguientes facultades:

a) Aprobar la formalización de modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático, que se realicen dentro de las Unidades Ejecutoras del Pliego Presupuestal 165: Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre-SERFOR, de conformidad a las normas legales vigentes.

b) Aprobar las modificaciones del Plan Operativo Institucional del SERFOR, así como su consistencia con el Presupuesto Institucional de Apertura, en el marco de la Ley Anual de Presupuesto.

Artículo 3.- Delegación de facultades en el/la Director/a General de la Oficina General de Administración

3.1 Delegar en el/la Director/a General de la Oficina General de Administración, respecto de la Unidad Ejecutora 001: Administración Central-SERFOR del Pliego Presupuestal 165: Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre-SERFOR, para el año fiscal 2024, las siguientes facultades:

3.1.1 En materia de Contrataciones del Estado

a) Aprobar el Plan Anual de Contrataciones, así como sus modificaciones, de conformidad con las disposiciones del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF y su Reglamento, así como evaluar y supervisar su ejecución.

b) Aprobar las Contrataciones Directas previstas en los literales e), g), j), k), l) y m), del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF.

c) Aprobar el Cuadro Multianual de Necesidades del SERFOR y sus posteriores modificatorias, según lo establecido en la Directiva N° 0005-2021-EF/54.01 "Directiva para la programación multianual de bienes, servicios y obras", aprobada con Resolución Directoral N° 0014-2021-EF/54.01 y demás normas vinculantes, o normas que las reemplacen.

d) Aprobar los expedientes de contratación de los procedimientos de selección, en el marco de las disposiciones del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF; y, su Reglamento.

e) Aprobar los expedientes técnicos o documentos equivalentes de Proyectos de Inversión e IOARR, según lo dispuesto en el numeral 32.4 del artículo 32 de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones", aprobada por Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01.

f) Aprobar las liquidaciones de obra.

g) Aprobar las liquidaciones de consultoría de obras.

h) Designar a los integrantes titulares y suplentes de los comités de selección que tendrán a cargo los procedimientos de selección en el marco de lo establecido en Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF; y, su Reglamento, así como reconfigurar dichos comités.

i) Aprobar las bases y otros documentos de los procedimientos de selección, incluyendo los provenientes de contrataciones directas, de conformidad con las disposiciones del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF; y, su Reglamento.

j) Autorizar la ejecución de prestaciones adicionales de bienes y servicios y de obras menores o iguales al quince por ciento (15%) del contrato original, de conformidad con las disposiciones del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF; y, su Reglamento.

k) Autorizar la reducción de prestaciones de bienes, servicios y obras, de conformidad con las disposiciones del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF; y, su Reglamento.

l) Resolver las solicitudes de ampliación del plazo contractual de bienes, servicios y obras, de conformidad con las disposiciones del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF; y, su Reglamento.

m) Aprobar otras modificaciones al contrato cuando no resulten aplicables los adicionales, reducciones y ampliaciones, siempre que no impliquen la variación del precio, de conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF; y, su Reglamento.

n) Suscribir los contratos con el postor adjudicado con la buena pro y adendas que correspondan, de conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF; y, su Reglamento.

o) Autorizar y suscribir contrataciones complementarias, en el marco de lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF; y, su Reglamento.

p) Aprobar la cancelación total o parcial de los procedimientos de selección, de conformidad con las disposiciones del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF; y, su Reglamento.

q) Aprobar la subcontratación de prestaciones hasta por el máximo permitido por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF; y, su Reglamento.

r) Resolver los contratos relativos a la contratación de bienes, servicios, consultorías y ejecución de obras derivados de procedimientos de selección, por las causales reguladas en la normativa de contrataciones del Estado, comprendiendo las actuaciones previas para llegar a dicha determinación.

s) Autorizar las contrataciones a realizarse a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco, de conformidad a lo establecido en el numeral 8.7 de la Directiva N° 007-2017-OSCE-CD "Disposiciones Aplicables a los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco", aprobada mediante Resolución N° 007-2017-OSCE/CD; así como, aprobar el expediente de contratación, de las contrataciones cuyo monto supere los S/ 100, 000.00 (Cien Mil con 00/100 Soles).

t) Comunicar al Tribunal de Contrataciones del Estado, los hechos producidos por proveedores, participantes, postores y contratistas, que pudieran dar lugar a la aplicación de sanciones, por infracción a la normativa de contrataciones del Estado.

u) Aprobar el pago de gastos generales o mayores gastos generales variables que se podrían generar como consecuencia de las ampliaciones de plazo otorgadas en los contratos de bienes, servicios en general, consultorías u obras, previa opinión favorable del órgano usuario e informe de disponibilidad presupuestal.

v) Aprobar la designación de los árbitros por parte del SERFOR, respecto a los procesos arbitrales de contrataciones del Estado, regulada por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF.

w) Autorizar la participación de expertos independientes para que integren los comités de selección.

x) Suspender el plazo de ejecución de contratos de obra y contratos de supervisión de obra y de servicios, así como su reinicio, según corresponda.

y) Suscribir todo aquel documento por el cual se formalice una cesión de posición contractual y/o cesión de derechos en los contratos de bienes, servicios en general, consultorías y obras.

z) Declarar la nulidad en caso de que el pliego de absolución de consultas y observaciones e integración de bases incurra en alguno de los supuestos previstos en el numeral 44.2 del artículo 44 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, en el marco de lo previsto en el numeral 72.7 del artículo 72 de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

aa) Suscribir los convenios respectivos vinculados a compras corporativas facultativas.

bb) Autorizar los procesos de estandarización para la contratación de bienes y servicios.

cc) Aprobar tener como válida la oferta económica que supere el valor estimado o valor referencial, de acuerdo a lo dispuesto en los numerales 68.3 y 68.4 del artículo 68 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

dd) Designar Comités de Recepción de Obras.

ee) Aprobar la extensión del servicio de supervisión de obra.

ff) Autorizar la intervención económica de la obra, designar y/o remover al interventor de obra y emitir las resoluciones necesarias y/o modificatorias del caso.

gg) Suscribir la entrega de terreno para la ejecución de obra.

hh) Comunicar el inicio de ejecución de obras.

ii) Comunicar el inicio del servicio de consultoría de supervisión de obras.

jj) Autorizar el cambio del residente de obra y su plantel de profesionales.

kk) Autorizar el cambio del plantel técnico de la consultoría de supervisión de obras.

ll) Comunicar las observaciones a las valorizaciones de obra y/o de supervisión de obras.

mm) Aprobar el calendario de obras y calendarios acelerados de obras y sus modificaciones.

nn) Comunicar las observaciones realizadas por el comité de recepción de obras.

oo) Declarar la nulidad de los contratos u órdenes de compra o de servicio de contrataciones menores o iguales a 8 UIT, que no deriven de Acuerdos Marco.

3.1.2 En materia administrativa y de gestión

a) Realizar todo tipo de solicitudes, actos y trámites ante la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos-SUNARP, destinados a inscribir, oponerse a la inscripción o, en general, cualquier otro tipo de actuaciones destinadas al registro de derechos de titularidad del SERFOR sobre bienes muebles o inmuebles; incluyendo, la modificación y rectificación de partidas registrales, entre otros.

b) Ejercer la representación legal del SERFOR ante el Banco de la Nación, Entidades Privadas del Sistema Bancario, Financiero y Centrales de Riesgo, así como, la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria-SUNAT, en todo tipo de trámite en materia tributaria, para realizar cualquier acto, procedimiento y/o actividad que resulte necesaria para el mejor desarrollo de la gestión administrativa.

c) Ejercer la representación legal del SERFOR, ante la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria-SUNAT; el Servicio de Administración Tributaria-SAT; la Superintendencia Nacional de Registros Públicos-SUNARP; la Superintendencia Nacional de Bienes Nacionales-SBN; Gobiernos Regionales; Gobiernos Locales, y otras; para iniciar y proseguir procedimientos, formular todo tipo solicitudes y/o presentar escritos de carácter administrativo, desistirse, participar en cualquier tipo de audiencias administrativas e interponer recursos administrativos de impugnación; y en general emitir los documentos que sean requeridos por dichas entidades; que no sean privativas del cargo del Director Ejecutivo de la Entidad; exceptuando las facultades específicas delegadas a otras autoridades de la entidad.

d) Suscribir contratos o convenios, incluidas sus respectivas adendas, con las entidades financieras supervisadas por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP, además del Banco de la Nación, para prestar servicios de recaudación y cobranza de las tasas y multas, en el marco de la Directiva de Tesorería N° 001-2007/EF-77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF-77.15 y modificatorias.

e) Suscribir en representación del SERFOR los convenios o contratos, de carácter o contenido administrativo, con otras entidades públicas o privadas.

f) Tramitar licencias, derechos y otros permisos ante las Municipalidades Provinciales y Distritales.

g) Reconocer el precio de los bienes y servicios, en los casos que resulte aplicable la acción por enriquecimiento sin causa en la vía correspondiente, previa evaluación técnica del área usuaria y del área de abastecimiento, así como legal del órgano jurídico de la entidad y de la correspondiente disponibilidad presupuestal; sin perjuicio del deslinde de responsabilidades.

h) Regular, tramitar y expedir los actos destinados o vinculados a la administración, disposición, adquisición, transferencia, donación, registro y supervisión de los bienes muebles, así como la aceptación de donaciones.

3.2 Delegar el/la Director/a General de la Oficina General de Administración la facultad de designar a los titulares y suplentes del manejo de las cuentas bancarias de las Unidades Ejecutoras del Pliego 165: Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre-SERFOR, de conformidad con las normas legales vigentes.

Artículo 4.- Delegación de facultades en el/la Director/a de la Oficina de Abastecimiento

4.1 Delegar en el/la Director/a de la Oficina de Abastecimiento de la Oficina General de Administración, respecto de la Unidad Ejecutora 001: Administración Central-SERFOR del Pliego Presupuestal 165: Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre, para el año fiscal 2024, las siguientes facultades:



a) Formalizar la relación contractual mediante Orden de Compra y/o Servicios, en las contrataciones derivadas de Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco, cuando el monto de la contratación no supere los S/ 100, 000.00 (Cien Mil con 00/100 Soles), asimismo, efectuar las modificaciones, resolver las solicitudes de ampliación y resolver la relación contractual derivadas de dicha contratación especial.

b) Suscribir contratos de bienes y servicios, cuyos montos de contratación sean menores o iguales a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias (UIT), así como su ampliación, resolución y/o modificación de los mismos.

c) Suscribir, modificar y resolver contratos, órdenes de compra y órdenes de servicios correspondientes a los supuestos expresamente excluidos del ámbito de aplicación de la normatividad de contratación estatal, previsto en el literal d) del artículo 4 del TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, que establece la contratación de notarios públicos para que ejerzan las funciones previstas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

d) Emitir o trasladar comunicaciones en el marco de la ejecución contractual de los procedimientos de selección y contrataciones cuyos montos sean iguales o inferiores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias, que no se encuentren contempladas en la Directiva General N° 001-2019-MINAGRI-SERFOR-GG "Directiva para la Contratación de Bienes y/o Servicios por montos iguales o menores a ocho (8) Unidades Impositivas tributarias en el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre-SERFOR", aprobada por Resolución de Gerencia General N° 024-2019-MINAGRI-SERFOR-GG.

e) Invitar mediante carta a los postores que participaron en el procedimiento de selección cuyo contrato derivado fue resuelto o declarado nulo en los supuestos establecidos en el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

f) Emitir, suscribir, controlar y registrar las Constancias de Prestación de bienes, servicios y obras.

4.2 Delegar en el/la Director/a de la Oficina de Abastecimiento de la Oficina General de Administración, respecto de la Unidad Ejecutora 002: Programa de Desarrollo Forestal Sostenible, Inclusivo y Competitivo en la Amazonía Peruana, en proceso de cierre, del Pliego Presupuestal 165: Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre-SERFOR, para el año fiscal 2024, la facultad de emitir las Constancias de Prestación de bienes, servicios y obras, que fueron contratados por la citada Unidad Ejecutora.

Artículo 5.- Delegación de facultades en el/la Director/a de la Oficina de Recursos Humanos

Delegar en el/la Director/a de la Oficina de Recursos Humanos de la Oficina General de Administración, respecto de la Unidad Ejecutora 001: Administración Central-SERFOR del Pliego Presupuestal 165: Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre, para el año fiscal 2024, las facultades siguientes:

a) Suscribir los contratos regulados por los Decretos Legislativos N° 728 y N° 1057, y la Ley N° 30057; así como las adendas y resoluciones de los mismos.

b) Suscribir los convenios de prácticas profesionales y preprofesionales celebrados de conformidad a lo dispuesto en la normatividad vigente sobre la materia.

c) Autorizar y resolver las peticiones de los pensionistas y extrabajadores en materia de personal.

d) Autorizar y resolver las acciones de personal de los servidores comprendidos en los regímenes laborales de los Decretos Legislativos N° 728 y N° 1057, y de la Ley N° 30057 que, de conformidad a la normatividad vigente sobre la materia, no sean de competencia exclusiva del Titular de la Entidad. Dicha facultad no incluye las acciones de personal sobre los servidores en cargos Directivos o de Confianza.

e) Aprobar el reconocimiento de derechos, beneficios, bonificaciones, remuneraciones, obligaciones sociales, deberes, bienestar e incentivos de los trabajadores, así como las liquidaciones de beneficios sociales, en el

marco del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Fomento del Empleo, sus normas reglamentarias, complementarias y modificatorias, cuando corresponda.

f) Suscribir contratos con Entidades Prestadoras de Salud-EPS, adendas y renovaciones u otros derivados del mismo.

Artículo 6.- De la delegación de facultades

La delegación de facultades; así como, la asignación de responsabilidades a que se refiere la presente Resolución, comprenden las atribuciones de decidir y resolver, pero no exime de la obligación de cumplir con los requisitos legales establecidos para cada caso; debiendo informar al final de cada trimestre a la Dirección Ejecutiva, sobre el ejercicio de las facultades delegadas en la presente Resolución.

Artículo 7.- Publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre-SERFOR (www.gob.pe/serfor), el mismo día de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUIS ALBERTO GONZALES ZÚÑIGA GUZMÁN
Director Ejecutivo
Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre

2250536-1

FE DE ERRATAS

RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA N° 004-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE

A solicitud del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, se publica Fe de Erratas de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 004-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE, publicada en la edición del día 05 de enero de 2024, página 7.

DICE:

Artículo 1.- DAR POR CONCLUIDA la designación temporal del señor KLAUS MEYER CHAGUA TUCTO, en el puesto de Jefe de la Unidad de Administración del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, siendo su último día de labores el 03 de enero de 2024, dándosele las gracias por los servicios prestados.

DEBE DECIR:

Artículo 1.- DAR POR CONCLUIDA la designación temporal del señor KLAUS MEYER CHAGUA TUCTO, en el puesto de Jefe de la Unidad de Administración del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, siendo su último día de labores el 04 de enero de 2024, dándosele las gracias por los servicios prestados.

DICE:

Artículo 2.- DESIGNAR, a partir de la fecha, al señor VICTOR RAÚL PRADO CARDONA en el puesto de Jefe de la Unidad de Administración del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, cargo considerado de confianza.

DEBE DECIR:

Artículo 2.- DESIGNAR, a partir del 05 de enero de 2024, al señor VICTOR RAÚL PRADO CARDONA en el puesto de Jefe de la Unidad de Administración del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, cargo considerado de confianza.

2250680-1

DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL**Aprueban definiciones técnicas para el diseño, implementación y evaluación de la intervención “Acciones temporales vinculadas al desarrollo productivo con adaptación al cambio climático”, así como los criterios de focalización y/o priorización****RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° D000002-2024-MIDIS**

San Isidro, 5 de enero del 2024

VISTOS:

El Informe N° D000002-2024-MIDIS-DCMG emitido por la Dirección de Calidad y Mejora Continua de la Gestión de las Prestaciones Sociales; el Memorando N° D000002-2024-MIDIS-DGCGPS emitido por la Dirección General de Calidad de la Gestión de las Prestaciones Sociales; el Informe N° D000003-2024-MIDIS-DGDAPS de la Dirección General de Diseño y Articulación de las Prestaciones Sociales; el Informe N° D000003-2024-MIDIS-DDPS de la Dirección de Diseño de las Prestaciones Sociales; el Informe N° D000002-2024-MIDIS-DGSE de la Dirección General de Seguimiento y Evaluación; el Memorando N° D000004-2024-MIDIS-VMPS emitido por el Despacho Viceministerial de Prestaciones Sociales; el Memorando N° D000003-2024-MIDIS-VMPE emitido por el Despacho Viceministerial de Políticas y Evaluación Social; el Informe N° D000001-2024-MIDIS-OGPPM emitido por la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; y el Informe N° D000004-2024-MIDIS-OGAJ emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29792 crea el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS), determinando su ámbito, competencias, funciones y estructura orgánica básica; asimismo, se establece que el sector Desarrollo e Inclusión Social comprende a todas las entidades del Estado, de los tres niveles de gobierno, vinculadas con el cumplimiento de las políticas nacionales en materia de promoción del desarrollo social, la inclusión y la equidad, que tiene la finalidad de mejorar la calidad de vida de la población, promoviendo el ejercicio de derechos, el acceso a oportunidades y el desarrollo de capacidades, en coordinación y articulación con las diversas entidades del sector público, el sector privado y la sociedad civil, así como en su Tercera Disposición Complementaria Final establece la adscripción a dicho Ministerio, entre otros, del Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social – FONCODES;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 228-2017-MIDIS se aprueba el Manual de Operaciones de FONCODES, que promueve la autonomía económica sostenible y el desarrollo social de la población en situación de pobreza, pobreza extrema, vulnerabilidad o exclusión, en el ámbito rural y/o urbano, mediante la generación de oportunidades económicas a través de la implementación de programas y proyectos de desarrollo productivo, de infraestructura y proyectos especiales, entre otros, en alianza con los diferentes actores públicos y/o privados comprometidos con el desarrollo local;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2022-MIDIS se aprueba la Política Nacional de Desarrollo e Inclusión Social (PNDIS) al 2030, la cual propone una nueva mirada de la política social y la pobreza. De esta manera se amplía la población objetivo de la PNDIS, de población predominantemente rural a incluir a “toda aquella población en situación de pobreza, pobreza extrema o en riesgo de caer en pobreza, incluyendo a población tanto rural como urbana”. Esta apuesta por la pobreza urbana en la PNDIS demanda la elaboración de nuevos modelos de atención para dicho ámbito;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 096-2021-MINAM se aprueba el “Plan Nacional de Adaptación al Cambio Climático del Perú: un insumo para la actualización de la Estrategia Nacional ante el Cambio Climático”, Plan que pretende ser un documento vivo y con ambición, por lo que se plantea un horizonte temporal con una doble temporalidad a los años 2030 y 2050. El primer horizonte temporal está alineado con los objetivos de la NDC y el segundo, más ambicioso, se plantea con miras a establecer un modelo de desarrollo resiliente en el tiempo;

Que, mediante Decreto Supremo N° 011-2015-MINAM se aprueba la Estrategia Nacional ante el Cambio Climático (ENCC), que refleja el compromiso del Estado peruano de actuar frente al cambio climático (CC) de manera integrada, transversal y multisectorial, cumpliendo con los compromisos internacionales asumidos por el Perú ante la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre Cambio Climático (CMNUCC), y teniendo en cuenta de manera especial los esfuerzos de previsión y acción para adaptar los sistemas productivos, los servicios sociales y la población ante los efectos del CC;

Que, la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, dispone en el numeral 78.1 del artículo 78 “Financiamiento para la implementación de acciones temporales vinculadas al desarrollo productivo con adaptación al cambio climático en el ámbito urbano”, que en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024 se ha asignado recursos en el presupuesto institucional del pliego Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS), hasta por la suma de S/ 30 000 000,00 (TREINTA MILLONES Y 00/100 SOLES), en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, para financiar las acciones descritas en el numeral 78.4 del citado artículo, que permitirá la atención de cinco mil ciento setenta y cinco (5 175) hogares;

Que, en el numeral 78.2 del artículo 78 de la citada Ley se establece que, para la implementación de lo dispuesto en el considerando precedente, el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social aprueba mediante Resolución Ministerial, la cual se publica hasta el 05 de enero de 2024, las definiciones técnicas para el diseño, implementación y evaluación de la intervención; así como los criterios de focalización y/o priorización;

Que, asimismo, en el numeral 78.4 del artículo 78 de la precitada Ley se dispone que para efecto de lo establecido en el citado artículo, se autoriza al MIDIS a efectuar, a través del Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social – FONCODES, el desarrollo de acciones orientadas a la identificación, ejecución, seguimiento y supervisión de proyectos de desarrollo productivo con adaptación al cambio climático, bajo la modalidad de intervención de Núcleo Ejecutor, a fin de reducir la vulnerabilidad de los hogares con agricultura familiar de subsistencia de zonas urbano marginales, ante la ocurrencia de fenómenos climáticos, a través del desarrollo de actividades productivas que contribuyan a la conservación y recuperación de activos de sus agroecosistemas;

Que, mediante Informe N° D000002-2024-MIDIS-DCMG emitido por la Dirección de Calidad y Mejora Continua de la Gestión de las Prestaciones Sociales, se sustenta y eleva a la Dirección General de Calidad de la Gestión de las Prestaciones Sociales el proyecto de Resolución Ministerial sobre intervención de Acciones temporales vinculadas al desarrollo productivo con adaptación al cambio climático, en el presupuesto 2024;

Que, mediante el Memorando N° D000002-2024-MIDIS-DGCGPS emitido por la Dirección General de Calidad de la Gestión de las Prestaciones Sociales, hace suyo el Informe N° D000002-2024-MIDIS-DCMG de la Dirección de Calidad y Mejora Continua de la Gestión de las Prestaciones Sociales, con el cual emite opinión técnica favorable para la aprobación de la Resolución Ministerial sobre intervención de Acciones temporales vinculadas al desarrollo productivo con adaptación al cambio climático, en el presupuesto 2024;

Que, en virtud de lo antes indicado, corresponde emitir el acto resolutorio antes correspondiente;

Con el visado del Despacho Viceministerial de Prestaciones Sociales, del Despacho Viceministerial de



Políticas y Evaluación Social, de la Dirección General de Diseño y Articulación de las Prestaciones Sociales; de la Dirección General de Seguimiento y Evaluación, de la Dirección General de Calidad de la Gestión de las Prestaciones Sociales, de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización y de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 29792, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social; el Decreto Supremo N° 008-2016-MIDIS, que aprueba el Reglamento del Sistema Nacional de Desarrollo e Inclusión Social; el Decreto Supremo N° 029-2018-PCM, que aprueba el Reglamento que regula las Políticas Nacionales; y la Resolución Ministerial N° 073-2021-MIDIS, que aprueba el Texto Integrado actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar las definiciones técnicas para el diseño, implementación y evaluación de la intervención "Acciones temporales vinculadas al desarrollo productivo con adaptación al cambio climático", que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Aprobar los criterios de focalización y/o priorización, según se detallan a continuación:

a) Distritos con hogares afiliados del Programa Nacional de Apoyo Directo a los más pobres - Juntos, de zonas urbano - marginales.

b) Distritos con brecha por atender con proyectos productivos de FONCODES. Obtenida con el descuento de la cantidad de hogares atendidos con proyectos productivos desde el año 2012 al 2023 por FONCODES, a nivel de distrito.

c) Distritos con centros poblados que contengan 100 o más hogares afiliados del Programa Juntos.

d) Distritos con hogares que cuentan con agricultura familiar de subsistencia crítica, que se caracterizan por tener menos de 2 Ha de terreno agrícola.

Artículo 3.- Autorizar al Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social – FONCODES para elaborar y aprobar los procedimientos operativos requeridos para el desarrollo de acciones orientadas a la identificación, ejecución, seguimiento y supervisión de la intervención a que se hace referencia los artículos precedentes, bajo la modalidad de Núcleo Ejecutor.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente Resolución y su Anexo en la sede digital del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (www.gob.pe/midis), en la misma fecha de la publicación de la presente resolución en el diario oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JULIO JAVIER DEMARTINI MONTES
Ministro de Desarrollo e Inclusión Social

2250636-1

EDUCACIÓN

Designan Responsables de las Unidades Ejecutoras del Ministerio de Educación, correspondientes al Año Fiscal 2024

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 005-2024-MINEDU

Lima, 4 de enero de 2024

VISTOS, los documentos que conforman el Expediente N° UPP2024-INT-0002644; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 31953, se aprueba el Presupuesto del Sector Público correspondiente al Año Fiscal 2024;

Que, con la Resolución Ministerial N° 682-2023-MINEDU se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2024 del Pliego 010: M. de Educación, así como la Estructura Funcional y la Estructura Programática correspondiente al Año Fiscal 2024, por Unidad Ejecutora;

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público se regula el Sistema Nacional de Presupuesto Público, integrante de la Administración Financiera del Sector Público, que es el conjunto de principios, procesos, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos que conducen el proceso presupuestario de las Entidades Públicas;

Que, conforme a los numerales 7.1 y 7.3 del artículo 7 del Decreto Legislativo N° 1440, el Titular de la Entidad es la más alta autoridad ejecutiva, siendo responsable, entre otros, de efectuar la gestión presupuestaria, en las fases de programación multianual, formulación, aprobación, ejecución y evaluación, y el control del gasto, de conformidad con dicho Decreto Legislativo, las Leyes de Presupuesto del Sector Público y las disposiciones que emita la Dirección General de Presupuesto Público, en el marco de los principios de legalidad y presunción de veracidad;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto Legislativo N° 1440, la Unidad Ejecutora en el Sistema Nacional de Presupuesto Público es el nivel descentralizado u operativo de los Pliegos del Gobierno Nacional y los Gobiernos Regionales, que administra los ingresos y gastos públicos y se vincula e interactúa con la Oficina de Presupuesto del Pliego o la que haga sus veces. La Unidad Ejecutora puede realizar lo siguiente: i) Determinar y recaudar ingresos; ii) Participar de las fases de la gestión presupuestaria en el marco de la normatividad aplicable; iii) Registrar la información generada por las acciones y operaciones realizadas; iv) Informar sobre el avance y/o cumplimiento de metas; v) Organizar los centros de costos con el propósito de lograr la eficiencia técnica en la producción y entrega de los servicios al ciudadano;

Que, los Responsables de las Unidades Ejecutoras deben velar, en el ámbito de sus competencias, por la correcta aplicación de las normas que rigen el Sistema Nacional de Presupuesto Público, para el logro de los objetivos estratégicos e institucionales del Pliego 010: M. de Educación, correspondiente al Año Fiscal 2024;

Que, mediante el Informe N° 00001-2024-MINEDU/SPE-OPEP-UPP, la Unidad de Planificación y Presupuesto de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto de la Secretaría de Planificación Estratégica sustenta y propone la emisión de la Resolución Ministerial que designa a los Responsables de las veintiún (21) Unidades Ejecutoras del Pliego 010: M. de Educación, correspondiente al Año Fiscal 2024;

De conformidad con la Ley N° 31224, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Educación; la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; y, el Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar a los Responsables de las Unidades Ejecutoras del Pliego 010: M. de Educación, correspondientes al Año Fiscal 2024, conforme se indica a continuación:

UNIDAD EJECUTORA	DESCRIPCIÓN	RESPONSABLE DE UNIDAD EJECUTORA
001	USE 01 San Juan de Miraflores	Director (a) de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 01.

UNIDAD EJECUTORA	DESCRIPCIÓN	RESPONSABLE DE UNIDAD EJECUTORA
002	USE 02 San Martín de Porres	Director (a) de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 02.
003	USE 03 Cercado	Director (a) de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 03.
004	USE 04 Comas	Director (a) de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 04.
005	USE 05 San Juan de Lurigancho	Director (a) de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 05.
006	USE 06 Vitarte	Director (a) de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 06.
007	USE 07 San Borja	Director (a) de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 07.
017	Dirección de Educación de Lima	Director (a) de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana.
021	Escuela Nacional de Bellas Artes	Director (a) General de la Escuela Nacional Superior Autónoma de Bellas Artes.
022	Instituto Pedagógico Nacional de Monterrico	Director (a) General de la Escuela de Educación Superior Pedagógica Pública Monterrico.
023	Escuela Nacional Superior de Folklore "J.M.A."	Director (a) General de la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas.
024	Sede Central	Jefe (a) de la Oficina General de Administración.
026	Programa Educación Básica Para Todos	Jefe (a) de la Oficina General de Administración.
108	Programa Nacional de Infraestructura Educativa	Director (a) Ejecutivo (a) del Programa Nacional de Infraestructura Educativa.
116	Colegio Mayor Secundario Presidente del Perú	Jefe (a) de la Oficina General de Administración.
117	Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo	Director (a) Ejecutivo (a) del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo.
118	Mejoramiento de la Calidad de la Educación Básica y Superior	Director (a) Ejecutivo (a) del Programa para la Mejora de la Calidad y Pertinencia de los Servicios de Educación Superior Universitaria y Tecnológica a Nivel Nacional.
120	Programa Nacional de Dotación de Materiales Educativos	Director (a) de la Dirección de Gestión de Recursos Educativos.

UNIDAD EJECUTORA	DESCRIPCIÓN	RESPONSABLE DE UNIDAD EJECUTORA
122	Escuela Nacional Superior de Ballet	Director(a) General de la Escuela Nacional Superior de Ballet.
123	Escuela Nacional Superior de Arte Dramático "Guillermo Ugarte Chamorro"	Director (a) General de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático Guillermo Ugarte Chamorro.
125	Proyecto Especial de Inversión Pública Escuelas Bicentenario	Director (a) Ejecutivo (a) del Proyecto Especial de Inversión Pública Escuelas Bicentenario.

Artículo 2.- Los Responsables de las Unidades Ejecutoras están a cargo de su administración y ejecución presupuestaria, sobre la base de criterios de eficiencia asignativa y técnica, equidad, efectividad, economía, calidad y oportunidad en la prestación de los servicios, garantizando la legalidad y el control de los ingresos y gastos, y el cumplimiento de las reglas de carácter presupuestario, de acuerdo con la normatividad presupuestal vigente.

Asimismo, sujetan sus acciones a las pautas y disposiciones dispuestas por la Secretaría de Planificación Estratégica, a través de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto y/o la Unidad de Planificación y Presupuesto, en el marco de sus atribuciones como responsables de la conducción de los procesos de planeamiento y presupuesto del Pliego 010: M. de Educación.

Artículo 3.- Autorizar a los Responsables de las Unidades Ejecutoras del Pliego 010: M. de Educación a designar a los responsables de las metas presupuestarias.

Artículo 4.- Remitir copia de la presente Resolución a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas y a las Unidades Ejecutoras del Pliego 010: M. de Educación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MIRIAM PONCE VERTIZ
Ministra de Educación

2250570-1

Aprueban la Norma Técnica denominada "Disposiciones para la implementación de las intervenciones y acciones pedagógicas del Ministerio de Educación en los Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales y Lima Metropolitana en el Año Fiscal 2024"

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 009-2024-MINEDU**

Lima, 5 de enero del 2024

VISTOS, los documentos que conforman el Expediente N° UPP2023-INT-0537654; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3 de la Ley N° 31224, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, establece que el sector educación se encuentra bajo la conducción y rectoría del Ministerio de Educación;

Que, asimismo, de acuerdo al literal a) del numeral 2 del artículo 5 de la Ley N° 31224, el Ministerio de Educación, dentro del ámbito de su competencia, tiene dentro de sus funciones técnico-normativas, la de aprobar las disposiciones normativas vinculadas con sus ámbitos de competencia;

Que, el artículo 79 de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, establece que el Ministerio de Educación



es el órgano del Gobierno Nacional que tiene por finalidad definir, dirigir y articular la política de educación, recreación y deporte, en concordancia con la política general del Estado;

Que, el literal h) del artículo 80 de la Ley N° 28044, establece que es función del Ministerio de Educación, definir las políticas sectoriales de personal, programas de mejoramiento del personal directivo, docente y administrativo del sector e implementar la Carrera Pública Magisterial;

Que, el numeral 94.1 del artículo 94 de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, dispone que en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, se han asignado recursos en los gobiernos regionales y gobiernos locales, hasta por la suma de S/ 560 717 746,00 (QUINIENTOS SESENTA MILLONES SETECIENTOS DIECISIETE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS Y 00/100 SOLES), para financiar las intervenciones y acciones pedagógicas, de acuerdo a las condiciones o disposiciones complementarias para la ejecución de los recursos que apruebe el Ministerio de Educación, mediante Resolución Ministerial, hasta el 05 de enero de 2024;

Que, mediante el Informe N° 00002-2024-MINEDU/SPE-OPEP-UPP, la Unidad de Planificación y Presupuesto de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto de la Secretaría de Planificación Estratégica, a partir de la información remitida por la Dirección General de Calidad de la Gestión Escolar, la Dirección General de Educación Básica Regular, la Dirección General de Desarrollo Docente, la Dirección General de Educación Básica Alternativa, Intercultural Bilingüe y de Servicios Educativos en el Ámbito Rural, la Dirección General de Servicios Educativos Especializados, la Dirección General de Educación Técnico-Productiva y Superior Tecnológica y Artística y la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicación del Ministerio de Educación, y que forma parte del expediente de Vistos, en el marco de lo establecido en los numerales 94.1 y 94.3 del artículo 94 de la Ley N° 31953, sustenta y propone la aprobación de la Norma Técnica denominada "*Disposiciones para la implementación de las intervenciones y acciones pedagógicas del Ministerio de Educación en los Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales y Lima Metropolitana en el Año Fiscal 2024*", que orienta la adecuada implementación y ejecución de las intervenciones y acciones pedagógicas en las Unidades Ejecutoras de Educación de los Pliegos Gobiernos Regionales y Lima Metropolitana, así como en los Gobiernos Locales de Pebas, Urarinas, Napo, Sepahua y Atalaya – Raimondi, durante el Año Fiscal 2024; precisando que desde el punto de vista de planificación, se encuentra alineada con los objetivos estratégicos e institucionales del Sector Educación; y, desde el punto de vista presupuestal, para su implementación se cuenta con los recursos necesarios en el Presupuesto Institucional de los pliegos Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales así como en el Pliego 010: M. de Educación; sin irrogar gastos adicionales al Tesoro Público, al encontrarse dentro de los alcances del artículo 94 de la Ley N° 31953;

Que, asimismo, conforme se desprende del expediente de Vistos, la propuesta de Norma Técnica cuenta con opinión favorable de la Dirección General de Gestión Descentralizada del Ministerio de Educación, conforme lo establece el artículo 4 de la Resolución Ministerial N° 176-2021-MINEDU, que aprueba la Norma Técnica "*Orientaciones para la Organización y Funcionamiento de las Direcciones Regionales de Educación (DRE) y Unidades de Gestión Educativa Local (UGEL)*";

Que, con el Informe N° 00015-2024-MINEDU/SG-OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Educación, en el marco del análisis legal efectuado y teniendo en cuenta la documentación que obra en el expediente de Vistos, opina que la aprobación de la citada Norma Técnica resulta legalmente viable, sugiriendo proseguir con el trámite correspondiente para su aprobación;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024; la Ley N° 31224, Ley de Organización y Funciones

del Ministerio de Educación y el Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la Norma Técnica denominada "Disposiciones para la implementación de las intervenciones y acciones pedagógicas del Ministerio de Educación en los Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales y Lima Metropolitana en el Año Fiscal 2024", la misma que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Los recursos a los que se refiere el numeral 94.1 del artículo 94 de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, no deben destinarse a fines distintos de aquellos para los cuales fueron asignados, bajo responsabilidad, debiendo ejecutarse conforme a las condiciones o disposiciones que para tal efecto establece el Ministerio de Educación y a la normatividad de la materia.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución y su Anexo en el Portal Institucional del Ministerio de Educación (<http://www.gob.pe/minedu>), el mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MIRIAM PONCE VERTIZ
Ministra de Educación

2250771-1

ENERGÍA Y MINAS

Designan Asesora de Alta Dirección del Despacho Ministerial

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 002-2024-MINEM/DM

Lima, 5 de enero de 2024

VISTOS: El Memorando N° 00018-2024/MINEM-SG de la Secretaría General; el Informe N° 004-2024/MINEM-SG-OII de la Oficina de Integridad Institucional; el Informe N° 009-2024/MINEM-OGA-ORH de la Oficina de Recursos Humanos de la Oficina General de Administración; el Informe N° 0015-2024-MINEM/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30705, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas (en adelante, Ley N° 30705) se determina y regula el ámbito de competencia, las funciones y la estructura básica del Ministerio de Energía y Minas;

Que, el artículo 4 de Ley N° 30705 establece que el Ministerio de Energía y Minas ejerce competencias en materia de energía, que comprende electricidad e hidrocarburos, y de minería;

Que, la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil (en adelante, Ley del Servicio Civil), establece un régimen laboral único y exclusivo para las personas que prestan servicios en las entidades públicas del Estado, así como aquellas personas encargadas de su gestión, del ejercicio de sus potestades y de la prestación de servicio a cargo de éstas;

Que, el artículo 2 de la Ley del Servicio Civil señala que los servidores civiles de las entidades públicas se clasifican en los siguientes grupos: Funcionarios Públicos, Directivos Públicos, Servidores Civiles de Carrera y Servidores de Actividades Complementarias; señalando que en cualquiera de estos grupos pueden existir servidores de confianza;

Que, de acuerdo con el literal e) del artículo 3 de la Ley del Servicio Civil, el servidor de confianza es

el servidor civil que forma parte del entorno directo e inmediato de los funcionarios o directivos públicos y cuya permanencia en el Servicio Civil está determinada y supeditada a la confianza por parte de la persona que lo designó. Ingresará sin concurso público de méritos, sobre la base del poder discrecional con que cuenta el funcionario que lo designa;

Que, el artículo 79 de la Ley del Servicio Civil establece que el vínculo entre los servidores de confianza y la entidad se establece en un contrato escrito de naturaleza temporal, cuya vigencia se condiciona a la confianza de quien los designa; en tanto que su designación se realiza mediante el acto administrativo que corresponda de acuerdo a ley o mediante el acto de administración contemplado en la Ley, según sea el caso, correspondiendo que el acto sea publicado en la página web de la entidad;

Que, mediante Resolución Secretarial N° 033-2019-MEM/SG, y sus modificatorias, se aprobó el Manual de Perfiles de Puestos del Ministerio de Energía y Minas (en adelante, Manual de Perfiles de Puestos del MINEM);

Que, con Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 092-2019-SERVIR/PE, se formaliza el acuerdo de Consejo Directivo de SERVIR, adoptado en sesión N° 018-2019, mediante el cual se aprobó el Cuadro de Puestos de la Entidad (CPE) del Ministerio de Energía y Minas;

Que, mediante Resolución Secretarial N° 001-2014-MINEM/SG, se aprobó la Primera Actualización del Cuadro de Puestos de la Entidad (CPE) del Ministerio de Energía y Minas, Anexo I: Sección A del Cuadro N° 1 del Cuadro de Puestos del Ministerio de Energía y Minas, en el cual se considera en la posición (correlativo) N° 004, el puesto de Asesor(a) de Alta Dirección del Despacho Ministerial del Ministerio de Energía y Minas;

Que, la Oficina de Integridad Institucional remite el Informe N° 004-2024/MINEM-SG-OII, a través del cual, señala que bajo los principios que rigen la integridad pública, no se advierten indicios que podrían configurar conflicto de intereses reales, respecto a la designación de la señora María Alejandra Argandoña Liza en el puesto de Asesor(a) de Alta Dirección del Despacho Ministerial del Ministerio de Energía y Minas;

Que, mediante Informe N° 009-2024/MINEM-OGA-ORH, la Oficina de Recursos Humanos señala que la señora María Alejandra Argandoña Liza, cumple con el correspondiente perfil del puesto de Asesor(a) de Alta Dirección del Despacho Ministerial del Ministerio de Energía y Minas, según el Manual de Perfiles de Puestos del MINEM y que dicho puesto se encuentra presupuestado;

Que, mediante el Informe N° 0015-2024-MINEM/OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica emite opinión legal favorable al acto resolutivo de designación de la señora María Alejandra Argandoña Liza, en el puesto de confianza de Asesor(a) de Alta Dirección del Despacho Ministerial del Ministerio de Energía y Minas;

Que, en el numeral j) del artículo 13 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas, aprobado por Decreto Supremo N° 031-2007-EM y sus modificatorias, es función del/la Ministro(a) de Energía y Minas nombrar y/o remover a los titulares de los cargos de confianza del Ministerio;

De conformidad con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley N° 30705, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas; el Decreto Supremo N° 031-2007-EM que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas y sus modificatorias; la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil; y, el Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar a la señora María Alejandra Argandoña Liza en el puesto de confianza de Asesora de Alta Dirección del Despacho Ministerial del Ministerio de Energía y Minas, bajo el régimen de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil.

Artículo 2.- El vínculo del servidor designado en el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial se rige según lo establecido en la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, sus reglamentos y las normas que emite la Autoridad Nacional del Servicio Civil, como ente rector del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Portal Institucional del Ministerio de Energía y Minas (www.gob.pe/minem), el mismo día de su publicación en el diario oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OSCAR ELECTO VERA GARGUREVICH
Ministro de Energía y Minas

2250796-1

Designan Asesora de Alta Dirección del Despacho Ministerial

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 004-2024-MINEM/DM

Lima, 5 de enero de 2024

VISTOS: El Memorando N° 00009-2024/MINEM-SG de la Secretaría General; el Informe N° 003-2024/MINEM-SG-OII de la Oficina de Integridad Institucional; el Informe N° 006-2024/MINEM-OGA-ORH de la Oficina de Recursos Humanos de la Oficina General de Administración; el Informe N° 0014-2024-MINEM/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30705, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas (en adelante, Ley N° 30705) se determina y regula el ámbito de competencia, las funciones y la estructura básica del Ministerio de Energía y Minas;

Que, el artículo 4 de Ley N° 30705 establece que el Ministerio de Energía y Minas ejerce competencias en materia de energía, que comprende electricidad e hidrocarburos, y de minería;

Que, la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil (en adelante, Ley del Servicio Civil), establece un régimen laboral único y exclusivo para las personas que prestan servicios en las entidades públicas del Estado, así como aquellas personas encargadas de su gestión, del ejercicio de sus potestades y de la prestación de servicio a cargo de éstas;

Que, el artículo 2 de la Ley del Servicio Civil señala que los servidores civiles de las entidades públicas se clasifican en los siguientes grupos: Funcionarios Públicos, Directivos Públicos, Servidores Civiles de Carrera y Servidores de Actividades Complementarias; señalando que en cualquiera de estos grupos pueden existir servidores de confianza;

Que, de acuerdo con el literal e) del artículo 3 de la Ley del Servicio Civil, el servidor de confianza es el servidor civil que forma parte del entorno directo e inmediato de los funcionarios o directivos públicos y cuya permanencia en el Servicio Civil está determinada y supeditada a la confianza por parte de la persona que lo designó. Ingresará sin concurso público de méritos, sobre la base del poder discrecional con que cuenta el funcionario que lo designa;

Que, el artículo 79 de la Ley del Servicio Civil establece que el vínculo entre los servidores de confianza y la entidad se establece en un contrato escrito de naturaleza temporal, cuya vigencia se condiciona a la confianza de quien los designa; en tanto que su designación se realiza mediante el acto administrativo que corresponda de acuerdo a ley o mediante el acto de administración contemplado en la Ley, según sea el caso, correspondiendo que el acto sea publicado en la página web de la entidad;

Que, mediante Resolución Secretarial N° 033-2019-MEM/SG, y sus modificatorias, se aprobó el Manual de



Perfiles de Puestos del Ministerio de Energía y Minas (en adelante, Manual de Perfiles de Puestos del MINEM);

Que, con Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 092-2019-SERVIR/PE, se formaliza el acuerdo de Consejo Directivo de SERVIR, adoptado en sesión N° 018-2019, mediante el cual se aprobó el Cuadro de Puestos de la Entidad (CPE) del Ministerio de Energía y Minas;

Que, mediante Resolución Secretarial N° 001-2014-MINEM/SG, se aprobó la Primera Actualización del Cuadro de Puestos de la Entidad (CPE) del Ministerio de Energía y Minas, Anexo I: Sección A del Cuadro N° 1 del Cuadro de Puestos del Ministerio de Energía y Minas, en el cual se considera en la posición (correlativo) N° 004, el puesto de Asesor(a) de Alta Dirección del Despacho Ministerial del Ministerio de Energía y Minas;

Que, la Oficina de Integridad Institucional remite el Informe N° 003-2024/MINEM-SG-OII, a través del cual, señala que bajo los principios que rigen la integridad pública, no se advierte indicios que podrían configurar conflicto de intereses reales, respecto a la designación de la señora Ursula Beatriz Pinedo Bravo en el puesto de Asesora de Alta Dirección del Despacho Ministerial del Ministerio de Energía y Minas;

Que, mediante Informe N° 006-2024/MINEM-OGA-ORH, la Oficina de Recursos Humanos señala que la señora Ursula Beatriz Pinedo Bravo, cumple con el correspondiente perfil del puesto de Asesora de Alta Dirección del Despacho Ministerial del Ministerio de Energía y Minas, según el Manual de Perfiles de Puestos del MINEM y que dicho puesto se encuentra presupuestado;

Que, mediante el Informe N° 0014-2024-MINEM/OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica emite opinión legal favorable al acto resolutorio de designación de la señora Ursula Beatriz Pinedo Bravo, en el puesto de confianza de Asesora de Alta Dirección del Despacho Ministerial del Ministerio de Energía y Minas;

Que, en el numeral j) del artículo 13 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas, aprobado por Decreto Supremo N° 031-2007-EM y sus modificatorias, es función del/de la Ministro(a) de Energía y Minas nombrar y/o remover a los titulares de los cargos de confianza del Ministerio;

De conformidad con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley N° 30705, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas; el Decreto Supremo N° 031-2007-EM que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas y sus modificatorias; la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil; y, el Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar a la señora Ursula Beatriz Pinedo Bravo en el puesto de confianza de Asesora de Alta Dirección del Despacho Ministerial del Ministerio de Energía y Minas, bajo el régimen de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil.

Artículo 2.- El vínculo del servidor designado en el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial se rige según lo establecido en la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, sus reglamentos y las normas que emite la Autoridad Nacional del Servicio Civil, como ente rector del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Portal Institucional del Ministerio de Energía y Minas (www.gob.pe/minem), el mismo día de su publicación en el diario oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OSCAR ELECTO VERA GARGUREVICH
Ministro de Energía y Minas

2250796-2

PRODUCE

Delegan facultades y atribuciones a diversos funcionarios del Ministerio de la Producción y de organismos adscritos durante el Año Fiscal 2024

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 00002-2024-PRODUCE

Lima, 4 de enero de 2024

CONSIDERANDO:

Que, mediante el último párrafo del artículo 25 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, se dispone que los Ministros de Estado pueden delegar, en los funcionarios de su cartera ministerial, las facultades y atribuciones que no sean privativas a su función, siempre que la normatividad lo autorice;

Que, el artículo 4 de la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, establece que el proceso de modernización de la gestión del Estado tiene como finalidad fundamental la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos;

Que, el artículo 78 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que procede la delegación de competencia de un órgano a otro interior de una misma entidad, con excepción de las atribuciones esenciales del órgano que justifican su existencia, las atribuciones para emitir normas generales, para resolver recursos administrativos en los órganos que hayan dictado los actos objeto de recurso, y las atribuciones a su vez recibidas en delegación;

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el numeral 10.4 del artículo 10 del Decreto Legislativo N° 1047, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, el Ministro ejerce las funciones que le asignan la Constitución Política del Perú y las demás leyes; y, puede delegar en los funcionarios de su cartera ministerial, las facultades y atribuciones que no sean privativas a su función;

Que, el literal b) del artículo 10 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE, establece que el/la Ministro/a de la Producción ejerce las funciones que le asigna la Constitución Política del Perú y las leyes, pudiendo desconcentrar y/o delegar a los empleados públicos de su Ministerio las facultades y atribuciones que no sean privativas a su función;

Que, el numeral 7.2 del artículo 7 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, señala que el Titular de la Entidad puede delegar sus funciones en materia presupuestaria cuando lo establezca expresamente la citada norma, las Leyes Anuales de Presupuesto del Sector Público o la norma de creación de la entidad; además, el numeral 40.2 del artículo 40 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, establece que las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad; además, indica que el Titular puede delegar dicha facultad de aprobación, a través de disposición expresa, la misma que debe ser publicada en el diario oficial El Peruano;

Que, el artículo 3 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece el ámbito de aplicación, indicando quienes se encuentran

comprendidos dentro de sus alcances bajo el término genérico de Entidad, a efecto de dar cumplimiento al citado cuerpo normativo al momento de tramitar los procedimientos de contrataciones de bienes, servicios y obras; y de acuerdo a lo señalado en los numerales 8.2 y 8.3 del artículo 8 de la referida norma, establece que el Titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, la autoridad que dicha norma le otorga, salvo los casos expresamente previstos en la citada normativa;

Que, los numerales 9.1 y 9.3 del artículo 9 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por Decreto Supremo N° 284-2018-EF, establece que el órgano resolutorio del Sistema de Programación Multianual y Gestión de Inversiones es el Ministro, el titular o la máxima autoridad ejecutiva del Sector; a quien le corresponde, entre otras funciones, autorizar la elaboración de expedientes técnicos o documentos equivalentes de proyectos de inversión, así como su ejecución cuando estos hayan sido declarados viables mediante fichas técnicas, precisando que esta función puede ser objeto de delegación;

Que, la Directiva N° 003-2021-EF/43.01 denominada "Lineamientos para la Administración del Fondo de Apoyo Gerencial al Sector Público, emitidos en el marco de la Ley N° 29806", aprobada por la Resolución Ministerial N° 109-2021-EF/43, regula de manera exclusiva las obligaciones que deben cumplir los titulares de los Sectores o los funcionarios que cuenten con la delegación de las funciones correspondiente, en los temas relativos a la selección y contratación del personal altamente calificado;

Que, la Directiva N° 004-2021-EF/43.01 denominada "Lineamientos para la administración del Fondo de Apoyo Gerencial al Sector Público, en el marco del Decreto Ley N° 25650", aprobada por la Resolución Ministerial N° 118-2021-EF/43, dispone las obligaciones que deben cumplir los titulares de las entidades contratantes o los funcionarios que cuenten con la delegación de las funciones correspondiente, en temas relativos a procesos de selección y contratación de consultores;

Que, el acápite 17 del numeral 39.1 del artículo 39 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1326, Decreto Legislativo que reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2019-JUS, establece que el/La Procurador/a Público/a ejerce la defensa jurídica del Estado en el ámbito nacional, en sede administrativa, jurisdiccional y no jurisdiccional, para lo cual puede aprobar, tanto en el arbitraje institucional como en el Ad Hoc, la designación del árbitro por parte de la entidad, siempre que dicha atribución haya sido previamente delegada por el/La titular del pliego;

Que, el artículo 3 de la Resolución Directoral N° 054-2018-EF/52.03, emitida por la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas, dispone que el procedimiento para la acreditación de los titulares y suplentes responsables del manejo de las cuentas bancarias ante la referida Dirección General es realizado a través del Aplicativo informático "Acreditación Electrónica de Responsables de Cuentas"; además, el literal a) del artículo 2 de la referida Resolución Directoral, indica que la designación de los titulares y suplentes de las cuentas bancarias para

las Unidades Ejecutoras del Gobierno Nacional, está a cargo del Titular del Pliego o del funcionario a quien éste hubiera delegado esta facultad de manera expresa;

Que, el tercer párrafo del artículo 19 del Reglamento de la Ley General de Pesca, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE, establece que excepcionalmente, el Ministerio de la Producción puede disponer la suspensión preventiva de la actividad extractiva por un plazo máximo de cinco (5) días en una zona determinada, al detectar que se ha sobrepasado los límites de tolerancia establecidos de ejemplares en tallas o pesos menores a los permitidos, y/o de especies asociadas o dependientes a la pesca objetivo; para tal efecto, la Dirección General de Supervisión y Fiscalización del Ministerio de la Producción emitirá las disposiciones que correspondan a fin de establecer el procedimiento para un reporte oportuno de las capturas;

Que, de acuerdo a la estructura orgánica del Ministerio de la Producción contenida en el Reglamento de Organización y Funciones, con el propósito de agilizar y optimizar la gestión administrativa del Ministerio de la Producción, resulta necesario delegar diversas facultades y atribuciones asignadas al Titular de la Entidad, no privativas de su función como Ministra de Estado;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y sus modificatorias; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; el Decreto Legislativo N° 1047, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción y sus modificatorias; y el Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción y su modificatoria;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Delegación de facultades en temas del Fondo de Apoyo Gerencial al Sector Público

Delegar en los/las Viceministros/as de MYPE e Industria y de Pesca y Acuicultura, en el/La Secretario/a General y en el/La Director/a General de la Oficina General de Administración del Ministerio de la Producción, en el marco del Decreto Ley N° 25650, que crea el Fondo de Apoyo Gerencial al Sector Público, y de la Ley N° 29806, Ley que regula la contratación de personal altamente calificado en el Sector Público y dicta otras disposiciones, las siguientes facultades:

a) El/La Viceministro/a de MYPE e Industria y el/La Viceministro/a de Pesca y Acuicultura se encuentran facultados para seleccionar a cada consultor con cargo al Fondo de Apoyo Gerencial al Sector Público y para autorizar y suscribir los Términos de Referencia del Servicio que se requieran en sus respectivos Despachos y en los órganos de línea y programas dependientes de cada una de dichas instancias; así como autorizar la suscripción de sus contratos y de sus prórrogas o renovaciones; siendo responsables de verificar las conformidades del servicio respectivo.

b) El/La Secretario/a General se encuentra facultado para seleccionar a cada consultor, con cargo al Fondo de Apoyo Gerencial al Sector Público y para autorizar

El Peruano

USO DEL SISTEMA PGA PARA PUBLICACIÓN DE NORMAS LEGALES

Se comunica a las entidades que conforman el Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Organismos Constitucionales Autónomos, Organismos Públicos, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que para efectos de la publicación de sus dispositivos legales en general (normas legales, reglamentos jurídicos o administrativos, resoluciones administrativas, actos de administración, actos administrativos, etc) con o sin anexos, tienen a su disposición el **Portal de Gestión de Atención al Cliente PGA**, plataforma virtual que permite tramitar sus publicaciones de manera rápida y segura. Solicite su usuario y contraseña a través del correo electrónico pgaconsulta@editoraperu.com.pe.

y suscribir los Términos de Referencia del Servicio que se requiera en el Despacho Ministerial, en su respectivo Despacho y en los órganos dependientes de la Secretaría General; así como autorizar la suscripción de sus contratos y de sus prórrogas o renovaciones; siendo responsable de verificar las conformidades del servicio respectivo.

c) El/La Director/a General de la Oficina General de Administración se encuentra facultado para suscribir los contratos y adendas de los consultores contratados en el Ministerio de la Producción con cargo al Fondo de Apoyo Gerencial al Sector Público, la solicitud para el registro de los contratos, prórrogas y renovaciones, suscribir la solicitud para el pago de honorarios, comunicar a la Unidad Transitoria de Pago cuando el consultor deje de prestar servicios bajo cualquier causa y/o motivo, comunicar a la Unidad Transitoria de Pago, de manera inmediata, en caso tome conocimiento de la imposición al consultor de alguna sanción de destitución firme o que haya agotado la vía administrativa y/o con sentencia condenatoria consentida y/o ejecutoriada otros documentos relacionados con el Fondo de Apoyo Gerencial.

d) El/La Secretario/a General efectúa las atribuciones y facultades que no sean privativas a la función del/de la Ministro/a de la Producción, establecidas en la Ley N° 29806, Ley que regula la contratación de personal altamente calificado en el Sector Público y dicta otras disposiciones, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 016-2012-EF, y normas complementarias.

Artículo 2.- Delegación de facultades en el/La Secretario/a General

Delegar en el/La Secretario/a General del Ministerio de la Producción, las siguientes facultades:

2.1 En materia Presupuestaria

Aprobar las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático, que se realicen entre las Unidades Ejecutoras del Pliego 038: Ministerio de la Producción, de conformidad con la normativa vigente del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

2.2 En materia de Contrataciones del Estado

Aprobar el Plan Anual de Contrataciones, así como sus modificaciones.

2.3 En materia Administrativa

a) Suscribir convenios, acuerdos, memorandos de entendimiento u otros documentos de naturaleza análoga, internacionales, y las adendas respectivas, así como suscribir toda la documentación que permita su ejecución, en el ámbito de su competencia y en el marco de la normatividad vigente.

b) Aprobar el Plan de Estrategia Publicitaria del Ministerio de la Producción, conforme a lo establecido en la Ley N° 28874, Ley que regula la publicidad estatal; así como las modificatorias que se requieran.

c) Suscribir y remitir el formato respectivo para solicitar la autorización previa de publicidad estatal por radio o televisión, así como presentar al Jurado Nacional de Elecciones el formato de reporte posterior, en el marco del Reglamento de Propaganda Electoral, Publicidad Estatal y Neutralidad en Periodo Electoral, aprobado por Resolución N° 0306-2020-JNE.

d) Disponer las acciones que correspondan para la implementación de las recomendaciones de los informes de auditoría resultantes de los servicios de control preventivo, simultáneo y posterior y en los servicios relacionados emitidos por los órganos integrantes del Sistema Nacional de Control; así como aprobar y suscribir los planes de acción e informar de las acciones o medidas adoptadas a la Contraloría General de la República y al Órgano de Control Institucional conforme a la normativa vigente de la materia.

2.4 En materia de Gestión de Recursos Humanos

a) Designar a los representantes del Ministerio de la Producción que participarán en la negociación colectiva

del pliego de reclamos presentado por los trabajadores, en el marco de lo establecido en la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil; quienes tendrán las facultades para participar en la negociación y conciliación, practicar todos los actos procesales propios de estas, suscribir cualquier acuerdo y llegado el caso, la convención colectiva de trabajo.

b) Aprobar y actualizar el Manual de Clasificador de Cargos del Ministerio de la Producción.

Artículo 3.- Delegación de facultades en el/La Director/a General de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización

Delegar en el/La Director/a General de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización del Ministerio de la Producción, las siguientes facultades:

3.1 En materia presupuestaria

Aprobar la formalización de las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático que se realicen dentro de las Unidades Ejecutoras del Pliego 038: Ministerio de la Producción, de acuerdo a la normativa del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

3.2 En materia administrativa

Aprobar, modificar o derogar las Directivas Generales relacionadas con los sistemas administrativos de planeamiento estratégico, presupuesto público y modernización de la gestión pública, y con el Sistema Nacional Descentralizado de Cooperación Internacional No Reembolsable, de acuerdo a las normas legales vigentes.

3.3 En materia de Obras por Impuestos

Suscribir la carta de compromiso de priorización de recursos en la Fase de Programación Presupuestaria de los recursos necesarios para financiar el pago de los Certificados Inversión Pública Gobierno Nacional – Tesoro Público (CIPGN) en cada año fiscal y por todo el periodo de ejecución de las inversiones, o las actividades de operación y/o mantenimiento; y presentar dicho documento a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

Artículo 4.- Delegación de facultades en el/La Director/a General de la Oficina General de Administración

Delegar en el/La Director/a General de la Oficina General de Administración del Ministerio de la Producción, respecto de la Unidad Ejecutora 001: Ministerio de la Producción, las facultades siguientes:

4.1 En materia de Contrataciones del Estado

a) Aprobar los procesos de estandarización para la contratación de bienes y servicios.

b) Aprobar los Expedientes de Contratación para la realización de los procedimientos de selección, para la contratación de bienes, servicios u obras, así como para las contrataciones que se realicen a través de Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco, de acuerdo a la normativa de contrataciones del Estado.

c) Designar a los integrantes titulares y suplentes de los Comités de Selección y aprobar su modificación o remoción; así como autorizar la contratación de expertos independientes, cuando corresponda.

d) Aprobar las bases y otros documentos de los procedimientos de selección, correspondientes a Licitación Pública, Concurso Público, Adjudicación Simplificada, Selección de Consultores Individuales y Subasta Inversa Electrónica, Comparación de Precios y contrataciones directas.

e) Aprobar las propuestas económicas que superen el valor referencial en procedimientos de selección para la ejecución y consultoría de obras, así como aquellas propuestas que superen el valor estimado en bienes y servicios, hasta el límite máximo previsto por la normativa de contrataciones del Estado.

f) Aprobar la cancelación total o parcial de los procedimientos de selección para la contratación de bienes, servicios u obras.

g) Autorizar la ejecución de prestaciones adicionales y reducciones en el caso de bienes y servicios hasta por el máximo permitido por la normativa de contrataciones del Estado.

h) Resolver los recursos de apelación interpuestos en los procedimientos de selección cuyo valor estimado o valor referencial sea igual o menor a cincuenta (50) Unidades Impositivas Tributarias (UIT).

i) Suscribir los convenios interinstitucionales y adendas para encargar procedimientos de selección a entidades públicas, así como aprobar el expediente de contratación y las bases en calidad de entidad encargante.

j) Suscribir los convenios interinstitucionales y adendas con entidades públicas nacionales para encargar actuaciones preparatorias y/o procedimientos de selección para contratar bienes y servicios en general en forma conjunta, a través de un procedimiento de selección único, así como, de ser el caso, recibir los requerimientos de las entidades participantes, consolidar y homogeneizar las características de los bienes y servicios en general, y otros actos establecidos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y normas complementarias.

k) Declarar la nulidad en caso el pliego de absolución de consultas y observaciones e integración de bases incurra en alguno de los supuestos previstos en el numeral 44.2 del artículo 44 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.

l) Aprobar la reserva del valor estimado y del valor referencial en los procedimientos de selección, previa opinión técnica de la Oficina de Abastecimiento debidamente sustentada.

m) Aprobar las contrataciones directas en los supuestos previstos en los literales e), g), j), k), l) y m) del numeral 27.1 del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.

n) Poner en conocimiento del Tribunal de Contrataciones del Estado la existencia de indicios de la comisión de una infracción por parte de los proveedores, participantes, postores, contratistas, expertos independientes y otros, que pudieran dar lugar a la aplicación de sanciones.

o) Suscribir y tramitar todas las comunicaciones, actuaciones, pedidos de sanción y otros actos vinculados a los procesos de contratación, que deban realizarse ante el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), el Tribunal de Contrataciones del Estado, la Central de Compras Públicas - PERÚ COMPRAS y la Contraloría General de la República, así como gestionar las publicaciones que deban realizarse por mandato legal y los pedidos de información y consulta que resulte necesario realizar ante otras entidades, vinculados a las contrataciones del Estado, previo informe técnico legal del órgano encargado de las contrataciones.

p) Emitir y comunicar el pronunciamiento sobre la liquidación de un contrato de consultoría o ejecución de obra, previa opinión técnica del área usuaria debidamente sustentada.

q) Aprobar las modificaciones del Cuadro Multianual de Necesidades – CMN del Ministerio de la Producción 2024 – 2026, en el marco de lo dispuesto por la Directiva N° 0005-2021-EF/54.01 denominada "Directiva para la Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras", aprobada mediante Resolución Directoral N° 0014-2021-EF/54.01, y por la demás normativa de la materia, según corresponda.

4.2 En materia Administrativa

a) Suscribir convenios, contratos y cualquier otro acto relacionado con los fines del Ministerio y sus respectivas adendas, vinculados con las funciones propias de la Oficina General de Administración, distintos de los contratos derivados de los procedimientos de selección. Dicha facultad comprende también la de suscribir convenios o contratos referidos al reconocimiento de deudas distintas

a operaciones de endeudamiento público, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes.

b) Autorizar la impresión a color en casos debidamente justificados en el marco del Decreto Supremo N° 050-2006-PCM, que prohíbe en las entidades del Sector Público la impresión, fotocopiado y publicaciones a color para efectos de comunicaciones y/o documentos de todo tipo.

c) Tramitar y emitir, cuando corresponda, los actos destinados o vinculados a la administración, disposición, adquisición, registro y supervisión de los bienes muebles e inmuebles, con excepción de las donaciones o aceptación de donaciones de bienes inmuebles, de acuerdo a lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA.

d) Reconocer el precio de los bienes y servicios, en los casos que resulte aplicable la acción por enriquecimiento sin causa en la vía correspondiente, previa evaluación técnica del área usuaria y legal; sin perjuicio del deslinde de responsabilidades.

e) Representar al Ministerio de la Producción ante la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (SBN) y/o el Programa Nacional de Bienes Incautados (PRONABI), con la finalidad de suscribir la documentación para el trámite, procedimiento y/o actividad de acuerdo al ámbito de su competencia y atribuciones que resulte necesario para el mejor desarrollo de la gestión administrativa.

4.3 En materia Contable y de Tesorería

a) Suscribir la información financiera y presupuestal trimestral y semestral, a presentar ante la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Economía y Finanzas, de conformidad con lo establecido en el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1438, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 057-2022-EF.

b) Designar y acreditar a los titulares y suplentes del manejo de las cuentas bancarias de las Unidades Ejecutoras del Pliego 038: Ministerio de la Producción, a través del Aplicativo Web "Acreditación Electrónica de Responsables de Cuentas – AERCU".

c) Aprobar el castigo de cuentas de cobranza dudosa, en el marco de lo dispuesto por la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Economía y Finanzas.

d) Suscribir el Oficio de presentación de la Conciliación del Marco Legal y Ejecución del Presupuesto Anual ante la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Economía y Finanzas.

e) Aprobar el deterioro de las Cuentas por cobrar, de acuerdo a lo establecido en las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público – NICSP.

f) Remitir los resultados trimestrales del Proceso de Depuración y Sinceramiento Contable a la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Economía y Finanzas, aprobado mediante Resolución Ministerial.

4.4 En materia de Inversión Pública

Autorizar la elaboración de expedientes técnicos o documentos equivalentes de otros proyectos de inversión declarados viables y de las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación, previa opinión técnica favorable del área correspondiente; así como autorizar su ejecución en el marco de la normativa del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; distintos a los casos señalados en el artículo 10 de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 5.- Delegación de facultades en el/ la Director/a de la Oficina de Abastecimiento de la Oficina General de Administración

Delegar en el/la Director/a de la Oficina de Abastecimiento de la Oficina General de Administración

del Ministerio de la Producción, respecto de la Unidad Ejecutora 001: Ministerio de la Producción, las siguientes facultades:

a) Suscribir adendas de contratos derivados de los procedimientos de selección de bienes, servicios u obras y resolver los mismos, incluyendo de contratos complementarios en el marco de la normativa de contrataciones del Estado; así como, suscribir contrataciones menores o iguales a ocho (8) UIT, sus adendas, ampliaciones de plazo y resolver los mismos.

b) Autorizar otras modificaciones a los contratos suscritos en el marco de la normativa de contrataciones del Estado, cuando no resulten aplicables los adicionales, reducciones y ampliaciones, siempre que las mismas deriven de hechos sobrevinientes al perfeccionamiento del contrato, en los supuestos previstos en la normativa de contrataciones del Estado, previa opinión del área usuaria.

c) Aprobar la subcontratación de prestaciones hasta por el máximo permitido en la normativa de contrataciones del Estado.

d) Resolver las solicitudes de ampliación de plazo contractual formuladas por los contratistas, en el marco de lo dispuesto en la normatividad de contrataciones del Estado y de regímenes especiales de contratación pública, con independencia de su régimen legal de contratación, respecto de bienes, servicios, ejecución y consultoría de obras; así como, aprobar y autorizar el pago de los mayores gastos generales que se podrían generar de dichas ampliaciones de plazo.

e) Suscribir las Actas de Entrega y Recepción de los bienes muebles e inmuebles efectuadas por o a favor del Ministerio de la Producción.

f) Emitir las constancias de prestación derivadas de las contrataciones de bienes, servicios y obras; así como realizar la publicación respectiva en el portal del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), en los casos que corresponda.

g) Otorgar la garantía a cargo de la entidad, para los contratos de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, conforme a la normativa de la materia.

Artículo 6.- Delegación de facultades en el/la Director/a General de la Oficina General de Recursos Humanos

Delegar en el/la Director/a General de la Oficina General de Recursos Humanos del Ministerio de la Producción, las siguientes facultades:

a) Suscribir convenios, contratos y cualquier otro acto relacionado con los fines del Ministerio y sus respectivas adendas, con entidades públicas y privadas, nacionales, vinculadas con las funciones propias de la Oficina General de Recursos Humanos, distintos de los contratos derivados de los procesos de selección de personal.

b) Suscribir los Contratos Administrativos de Servicios (CAS) y sus respectivas adendas, y demás actos y/o documentos derivados del Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, así como de la Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales, la Ley N° 31131, Ley que Establece Disposiciones para Erradicar la Discriminación en los Regímenes Laborales del Sector Público, y demás normatividad sobre la materia.

c) Autorizar y resolver las acciones de personal comprendidas en el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, a que se refiere el Capítulo VII del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, hasta el Nivel F-5. Esta facultad no incluye la de efectuar nombramientos o designaciones en cargos de confianza, ni en cargos de libre designación o remoción por el Titular de la Entidad.

d) Autorizar y resolver las acciones de suplencia y de desplazamiento de personal comprendidas en el Decreto

Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, hasta el Nivel F-5; así como las relacionadas al Consejo de Apelación de Sanciones.

e) Aprobar, modificar o derogar, las directivas relacionadas con los sistemas administrativos a su cargo, de alcance a un órgano o más de un órgano de la unidad ejecutora 001: Ministerio de la Producción.

f) Tramitar, autorizar y resolver acciones de personal respecto al término de la Carrera Administrativa, reconocimiento de remuneraciones, prórrogas o renovaciones de contratos, y todas aquellas que sean necesarias para una adecuada conducción y dirección del personal adscrito al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, según corresponda.

g) Modificar y/o actualizar el Cuadro Nominativo de Personal (CNP) del Ministerio de la Producción, de los trabajadores adscritos al régimen laboral regulado por el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público.

h) Suscribir los documentos que sean necesarios en el marco del procedimiento y diligencias de ejecución de mandatos judiciales con calidad de cosa juzgada, así como medidas cautelares relacionadas con el Sistema Administrativo de Recursos Humanos. Asimismo, los documentos requeridos en el marco del procedimiento de ejecución de mandato administrativo emitido por la Autoridad Nacional de Servicio Civil - SERVIR, o autoridad administrativa competente, que ordenen la reposición o reincorporación de ex servidores, según corresponda.

i) Emitir resoluciones de reincorporación y/o reubicación laboral en el marco de la Ley N° 27803, Ley que implementa las recomendaciones derivadas de las comisiones creadas por las Leyes N° 27452 y N° 27586, encargadas de revisar los ceses colectivos efectuados en las Empresas del Estado sujetas a Procesos de Promoción de la Inversión Privada y en las entidades del Sector Público y Gobiernos Locales, de la Ley N° 30484, Ley de reactivación de la Comisión Ejecutiva creada por la Ley N° 27803, Ley que implementa las recomendaciones derivadas de las Comisiones creadas por las Leyes N° 27452 y N° 27586, encargadas de revisar los ceses colectivos efectuados en las empresas del Estado sujetas a procesos de promoción de la inversión privada y en las entidades del sector público y gobiernos locales, y demás normas reglamentarias, complementarias y modificatorias, previa opinión de las Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica.

j) Tramitar, autorizar y resolver acciones de los pensionistas de la Entidad, respecto al reconocimiento de beneficios pensionarios: Pensión de cesantía y de sobrevivientes, entre otros, suspensión y reactivación de pensión, y todas aquellas que sean necesarias para una adecuada conducción y gestión de los pensionistas adscritos al régimen pensionario del Decreto Ley N° 20530, Régimen de Pensiones y Compensaciones por Servicios Civiles prestados al Estado no comprendidos en el Decreto Ley N° 19990 y sus modificatorias, según corresponda.

k) Constituir el Comité Electoral para llevar a cabo el proceso de selección de los representantes de los trabajadores del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo y del Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo – CAFAE, del Ministerio de la Producción.

l) Aprobar, modificar o dejar sin efecto, la conformación de las Comisiones Negociadoras del Pliego de Reclamos y Mesas de Diálogo del Ministerio de la Producción, con facultades expresas para participar en la negociación y conciliación, practicar todos los actos procesales propios de estas, suscribir cualquier acuerdo e inclusive participar en todos aquellos actos relativos a la etapa de arbitraje, en caso se derive este del procedimiento de negociación colectiva; lo que excluye el ejercicio de las competencias exclusivas de la Procuraduría Pública, contemplado en

el Decreto Legislativo N° 1326, Decreto Legislativo que reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del Estado, y su Reglamento, aprobado con Decreto Supremo N° 018-2019-JUS.

Artículo 7.- Delegación de facultades en los/las Viceministros/as de MYPE e Industria y de Pesca y Acuicultura

Delegar en los/las Viceministros/as de Pesca y Acuicultura y de MYPE e Industria, del Ministerio de la Producción, las siguientes facultades:

7.1 En materia Administrativa

Suscribir convenios, acuerdos, memorandos de entendimiento u otros documentos de naturaleza análoga, internacionales, y las adendas respectivas, así como suscribir toda la documentación que permita su ejecución, en el ámbito de su competencia y en el marco de la normatividad vigente.

7.2 En materia de Obras por Impuestos e inversión, en el ámbito de sus competencias

a) Solicitar la Asistencia Técnica a la Agencia de Promoción de la Inversión Privada – PROINVERSIÓN para el desarrollo de los procesos de selección o encargarle el desarrollo de los mismos.

b) Suscribir, modificar y resolver los Convenios de asistencia técnica bajo la modalidad de asesoría o encargo de procesos de selección.

c) Designar a los integrantes titulares y suplentes de los Comités Especiales de procesos de selección que vayan a ser convocados por el Ministerio de la Producción, así como modificar su conformación.

d) Solicitar la emisión de Informe Previo a la Contraloría General de la República, así como, presentar la subsanación y/o remitir la información complementaria o adicional requerida.

e) Comunicar, previa opinión técnica de las áreas competentes y de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, la relevancia o no de los proyectos de inversión, cuyo desarrollo ha sido propuesto por las empresas privadas, a través de cartas de intención dirigidas a el/la Ministro/a de la Producción.

f) Suscribir, modificar y resolver los Contratos de Supervisión celebrados por el Ministerio de la Producción, previa evaluación de la información.

g) En caso la empresa privada identifique la necesidad de realizar modificaciones en la fase de inversión, y dicha propuesta cuente con la opinión favorable del órgano competente, aprobar y autorizar a la empresa privada para que inicie las actividades previstas en el Documento de Trabajo.

h) Aprobar, previo informe de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, las especificaciones técnicas y económicas para la contratación de la entidad privada supervisora.

i) Resolver los recursos de apelación en el ámbito de su competencia.

j) Aprobar la transferencia de los proyectos ejecutados de competencia de un Gobierno Regional, Gobierno Local o Universidad Pública, llevados a cabo por el Ministerio de la Producción, a las entidades que delegaron sus competencias.

k) Suscribir, modificar y resolver los Convenios de Inversión y Convenios de Coejecución en el marco de la normativa sobre Obras por Impuestos, así como los Convenios previstos en la normatividad de Invierte.pe para la formulación de proyectos de competencia exclusiva de los Gobiernos Regionales o Locales, y los Convenios que correspondan para su ejecución por parte del Ministerio de la Producción.

l) Autorizar, previo informe técnico, la variación o modificación al costo de mantenimiento previsto en el expediente de mantenimiento, que se produzca durante su ejecución, siempre que se deriven de eventos de fuerza mayor, caso fortuito o modificaciones de los niveles de servicios a solicitud de la entidad pública; así como, suscribir la adenda correspondiente.

Artículo 8.- Delegación de facultades en el/ la Director/a General de la Dirección General de Supervisión, Fiscalización y Sanción

Delegar en el/la Director/a General de la Dirección General de Supervisión, Fiscalización y Sanción del Viceministerio de Pesca y Acuicultura del Ministerio de la Producción, la facultad de establecer suspensiones temporales de las actividades extractivas en una zona determinada y su aplicación a las embarcaciones artesanales y/o de menor escala y/o de mayor escala, por haber sobrepasado los límites de tolerancia establecidos de ejemplares en tallas o pesos menores a los permitidos, y/o de especies asociadas o dependientes a la pesca objetivo; lo cual se efectúa mediante resolución directoral, previo informe del Instituto del Mar del Perú (IMARPE).

Artículo 9.- Autorización y delegación de facultades en el Procurador Público

Autorizar y delegar en el Procurador Público, en coordinación con el área correspondiente del Ministerio de la Producción, las facultades y atribuciones siguientes:

a) Evaluar la decisión de conciliar o rechazar la propuesta de acuerdo conciliatorio mediante un informe técnico legal, en el cual se consideren criterios de costo -- beneficio y se ponderen los costos y riesgos de no conciliar, la expectativa de éxito y la conveniencia de resolver la controversia a través de la conciliación, de conformidad con el artículo 224 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF; y/o el artículo 129 del Reglamento de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, y del Decreto Legislativo N° 1534, Decreto Legislativo que modifica la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, y dispone medidas para promover la inversión bajo el mecanismo de Obras por Impuestos, aprobado por Decreto Supremo N° 2010-2022-EF, según corresponda.

b) Evaluar la conveniencia o no de someter a arbitraje las decisiones de la Junta de Resolución de Disputas, mediante un informe técnico legal, en el cual se consideren riesgos de no adoptar la decisión, así como la expectativa de éxito, de conformidad con lo previsto en el artículo 251 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

c) Aprobar la designación de los árbitros, respecto de los procesos de contrataciones en el marco del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF; así como respecto de los procesos de contrataciones iniciados en el marco del Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF.

Artículo 10.- Delegación de facultades en los/las titulares de los organismos públicos adscritos al Ministerio de la Producción y al/a la Coordinador/a Ejecutivo/a del Programa Nacional de Diversificación Productiva

Delegar en el/la titular del Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero (FONDEPES), Instituto del Mar del Perú (IMARPE), del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP), del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera (SANIPES) y del Instituto Nacional de calidad (INACAL), así como en el/la Coordinador/a Ejecutivo/a del Programa Nacional de Diversificación Productiva, en el ámbito de su competencia, las facultades y/o atribuciones en materia de Inversión Pública de autorizar la elaboración, aprobación, modificación y actualización de expedientes técnicos o documentos equivalentes de los proyectos de inversión y de las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación, así como autorizar su ejecución en el marco de la normativa del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.



Artículo 11.- Delegación de facultades para el otorgamiento de subvenciones

11.1 Delegar en el/la Director/a Ejecutivo/a del Programa Nacional de Desarrollo Tecnológico e Innovación (PROINNOVATE) la facultad de aprobar el otorgamiento de subvenciones a favor de los beneficiarios definidos en el marco de los procedimientos del citado Programa Nacional y de las normas que regulan los fondos que éste administra, y con cargo a su presupuesto, conforme a lo establecido en el artículo 73 de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, y con la finalidad de contribuir al desarrollo productivo, del emprendimiento y del sistema de innovación.

11.2 Aprobar los Mecanismos para la rendición de cuentas y evaluación de resultados alcanzados y beneficios generados por los recursos otorgados mediante subvenciones a favor de los beneficiarios del Programa Nacional de Desarrollo Tecnológico e Innovación (PROINNOVATE), señalados en el Anexo, el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

11.3 El Programa Nacional de Desarrollo Tecnológico e Innovación (PROINNOVATE) debe adoptar las acciones conducentes a la implementación del precitado mecanismo.

11.4 El Programa Nacional de Desarrollo Tecnológico e Innovación (PROINNOVATE) gestiona la publicación semestral de la relación de los beneficiarios de las subvenciones otorgadas en el Portal Institucional del Ministerio de la Producción (www.gob.pe/produce), en cumplimiento de lo establecido en el artículo 73 de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024.

Artículo 12.- De la delegación de facultades

La delegación de facultades, así como, la asignación de responsabilidades a que se refiere la presente

Resolución Ministerial, comprenden las atribuciones de decidir y resolver, pero no exime de la obligación de cumplir con los requisitos legales establecidos para cada caso, a fin de garantizar la correcta conducción de la gestión de los sistemas que les correspondan; debiendo informar semestralmente respecto a los resultados de la gestión.

Artículo 13.- Del plazo de las delegaciones

Las delegaciones y atribuciones autorizadas mediante la presente Resolución Ministerial tienen vigencia durante el Año Fiscal 2024.

Artículo 14.- De la obligación de dar cuenta

Los funcionarios y servidores públicos en los cuales se ha delegado las facultades y atribuciones indicadas en la presente Resolución Ministerial reportan, de manera semestral, al/a la Titular de la Entidad las actuaciones realizadas en virtud de la delegación conferida.

Artículo 15.- Notificación

Notificar la presente Resolución Ministerial a todos los órganos y programas del Ministerio de la Producción, así como a sus organismos públicos adscritos, para conocimiento y fines correspondientes.

Artículo 16.- Publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial y su Anexo en la sede digital del Ministerio de la Producción (www.gob.pe/produce), el mismo día de la publicación de la resolución en el diario oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ANA MARIA CHOQUEHUANCA DE VILLANUEVA
Ministra de la Producción

2250429-1



Una empresa
peruana que
te conecta
con el mundo



El Diario Oficial
cuenta con Cuerpo
Noticioso, el Boletín
Oficial y la separata
de Normas Legales.

elperuano.pe



Información
noticiosa,
especiales, videos,
podcast y canal
online.

andina.pe



Transformamos tus
proyectos de
impresión gráfica en
productos de
calidad.

segraf.com.pe

CONTACTO COMERCIAL

996 410 162 915 248 092

ventapublicidad@editoraperu.com.pe



Av. Alfonso Ugarte N° 873 - Lima
Central Telefónica: (01) 315-0400

SALUD

Designan Director General de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Norte**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 003-2024/MINSA**

Lima, 4 de enero del 2024

CONSIDERANDO:

Que, el cargo de Director/a General (CAP-P N° 001) de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Norte, se encuentra clasificado como cargo de confianza, conforme a su Cuadro para Asignación de Personal Provisional vigente;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 685-2023-MINSA, de fecha 18 de julio de 2023, se designó a la señora ODALIS JIMÉNEZ ROJAS, en el cargo de Directora General (CAP-P N° 001) de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Norte del Ministerio de Salud;

Que, se ha visto por conveniente dar por concluida la designación señalada en el considerando precedente y designar en el referido cargo al señor JORGÉ GRIMALDO RAMÍREZ CASTILLO;

Con el visado de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, de la Secretaría General y del Despacho Viceministerial de Prestaciones y Aseguramiento en Salud; y,

De conformidad con lo previsto en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; y el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dar por concluida la designación de la señora ODALIS JIMÉNEZ ROJAS, en el cargo de Directora General (CAP-P N° 001) de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Norte del Ministerio de Salud.

Artículo 2.- Designar al señor JORGE GRIMALDO RAMÍREZ CASTILLO, en el cargo de Director General (CAP-P N° 001) de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Norte del Ministerio de Salud.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CÉSAR HENRY VÁSQUEZ SÁNCHEZ
Ministro de Salud

2250448-1

Designan Director General del Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 005-2024/MINSA**

Lima, 5 de enero del 2024

Visto, el expediente N° DVMPAS20240000012, que contiene el Memorandum N° D000003-2024-DVMPAS-MINSA; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Secretarial N° 322-2023/MINSA, de fecha 14 de noviembre de 2023, se aprobó el Cuadro para Asignación de Personal Provisional de la Unidad Ejecutora 001 Administración Central del Ministerio

de Salud, en el cual el cargo de Director/a General (CAP-P N° 2753), del Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud del Ministerio de Salud, se encuentra clasificado como cargo de confianza;

Que, se ha visto por conveniente designar al señor MOISÉS IVÁN GUILLÉN CÁRDENAS, en el citado cargo;

Con el visado de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, de la Secretaría General y del Despacho Viceministerial de Prestaciones y Aseguramiento en Salud; y,

De conformidad con lo previsto en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; y en el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar al señor MOISÉS IVÁN GUILLÉN CÁRDENAS, en el cargo de Director General (CAP-P N° 2753), Nivel F-5, del Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud del Ministerio de Salud.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CÉSAR HENRY VÁSQUEZ SÁNCHEZ
Ministro de Salud

2250664-1

VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN
Y SANEAMIENTO**Autorizan Transferencia Financiera a favor de la Empresa de Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de Lima (SEDAPAL)****RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 005-2024-VIVIENDA**

Lima, 5 de enero de 2024

VISTOS:

La Carta N° 012-2024-GG de la Empresa de Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de Lima, el Memorandum N° 005-2024-VIVIENDA/MCS-DGPPCS de la Dirección General de Programas y Proyectos en Construcción y Saneamiento, el Memorandum N° 008-2024-VIVIENDA/OGPP de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 003-2024-VIVIENDA/OGPP-OP de la Oficina de Presupuesto, el Informe N° 013-2024-VIVIENDA/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, mediante la Resolución Ministerial N° 564-2023-VIVIENDA se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2024 del Pliego 037: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, por la suma de S/ 4 334 060 122,00 (CUATRO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES SESENTA MIL CIENTO VEINTIDÓS Y 00/100 SOLES), por toda fuente de financiamiento;

Que, el literal b) del numeral 13.1 del artículo 13 de la Ley N° 31953, autoriza, en el presente Año Fiscal, la realización, de manera excepcional, de transferencias financieras que realice el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (MVCS) para las empresas prestadoras de servicios de saneamiento (EPS); las mismas que, según el numeral 13.2 de dicho artículo, se

realizan mediante resolución del titular del pliego, previo informe favorable de la oficina de presupuesto o la que haga sus veces en la entidad, y es publicada en el diario oficial El Peruano; asimismo, el numeral 13.4 del mismo artículo dispone que la entidad pública que transfiera, es responsable del monitoreo, seguimiento y cumplimiento de los fines y metas para los cuales transfirieron los recursos;

Que, el numeral 1 de la Octogésima Octava Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31953, dispone que, en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, se han asignado recursos en el presupuesto institucional del Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento hasta por la suma de S/ 45 000 000,00 (CUARENTA Y CINCO MILLONES Y 00/100 SOLES), por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, exclusivamente para financiar la distribución gratuita de agua potable mediante camiones cisterna en zonas del ámbito urbano que no cuentan con el servicio de agua potable y se encuentran en condición de pobreza y pobreza extrema; asimismo, el numeral 2 de la citada disposición, autoriza al MVCS, durante el año fiscal 2024, a efectuar transferencias financieras a favor de las EPS, previa suscripción del convenio correspondiente, con cargo a los recursos asignados en el citado numeral 1, la misma que se aprueba mediante resolución del Titular del Pliego, previo informe favorable de su Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la entidad, siendo que la referida resolución se publica en el diario oficial El Peruano;

Que, asimismo, el numeral 3 de la Octogésima Octava Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31953, autoriza a las EPS, durante el Año Fiscal 2024, a realizar la distribución gratuita de agua potable mediante camiones cisterna, a la población del ámbito urbano que no cuente con acceso al servicio de agua potable y que se encuentre en condiciones de pobreza y pobreza extrema; para dicho efecto, el MVCS, aprueba, mediante Resolución Ministerial, los criterios de priorización a nivel nacional y las zonas focalizadas en el marco de la presente disposición;

Que, con la Resolución Ministerial N° 579-2023-VIVIENDA, se aprueba los criterios de priorización a nivel nacional y las zonas focalizadas, en cumplimiento de lo establecido en la Octogésima Octava Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31953, así como el Anexo I "Localidades dentro del ámbito de las EPS" y el Anexo II "Estratos considerados para cada departamento", que tienen por finalidad establecer las disposiciones que permitan que las Empresas Prestadoras de Servicios de Agua Potable y Saneamiento realicen la distribución gratuita de agua potable mediante camiones cisterna, a la población del ámbito urbano de su responsabilidad que no cuente el servicio de agua potable y que se encuentre en condición de pobreza y pobreza extrema;

Que, mediante la Carta N° 012-2024-GG, la Empresa de Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de Lima (SEDAPAL) presenta una solicitud de asignación de recursos económicos para la distribución gratuita de agua potable mediante camiones cisterna en su ámbito; así como la expresión de interés para suscribir el convenio correspondiente, en el marco de lo establecido en la Octogésima Octava Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31953;

Que, a través del Memorando N° 005-2024-VIVIENDA/VMCS-DGPPCS, la Dirección General de Programas y Proyectos en Construcción y Saneamiento, sustentada en el Informe N° 002-2024-VIVIENDA-VMCS/DGPPCS-DEPPCS, solicita gestionar la transferencia financiera a favor de SEDAPAL, hasta por la suma de S/ 38 746 184,36 (TREINTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO Y 36/100 SOLES) en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, para financiar la distribución gratuita de agua potable mediante camiones cisterna por parte de esta, a la población del ámbito urbano de su responsabilidad, que no cuente con el servicio de agua potable y que se encuentre en condición de pobreza y pobreza extrema, conforme a los criterios de priorización a nivel nacional y las zonas

focalizadas, aprobados por la Resolución Ministerial N° 579-2023-VIVIENDA; asimismo, señala que se ha suscrito el convenio correspondiente;

Que, con el Memorandum N° 008-2024-VIVIENDA/OGPP, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto remite el Informe N° 003-2024-VIVIENDA/OGPP-OP de su Oficina de Presupuesto, mediante el cual se emite opinión favorable en materia presupuestal y se propone el proyecto de Resolución Ministerial que autoriza la transferencia financiera del Pliego 037: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, Unidad Ejecutora 001: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento - Administración General, hasta por la suma de S/ 38 746 184,36 (TREINTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO Y 36/100 SOLES), a favor de SEDAPAL, para financiar la distribución gratuita de agua potable mediante camiones cisterna por parte de esta, a la población del ámbito urbano de su responsabilidad, que no cuente con el servicio de agua potable y que se encuentre en condición de pobreza y pobreza extrema, conforme a los criterios de priorización a nivel nacional y las zonas focalizadas, aprobados por la Resolución Ministerial N° 579-2023-VIVIENDA;

Que, mediante el Informe N° 013-2024-VIVIENDA/OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica señala que, en el marco de lo dispuesto en la Octogésima Octava Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, corresponde se expida una Resolución Ministerial que autorice la transferencia financiera a favor de SEDAPAL;

Que, en consecuencia, es necesario autorizar la transferencia financiera del Pliego 037: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, Unidad Ejecutora 001: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento - Administración General, hasta por la suma de S/ 38 746 184,36 (TREINTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO Y 36/100 SOLES), en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, a favor de SEDAPAL, para los fines señalados en los considerandos precedentes;

De, conformidad, con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, y la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Transferencia Financiera a favor de la Empresa de Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de Lima

Autorizar la Transferencia Financiera del Pliego 037: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, hasta por la suma de S/ 38 746 184,36 (TREINTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO Y 36/100 SOLES), en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, a favor de la Empresa de Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de Lima (SEDAPAL), destinada a financiar la distribución gratuita de agua potable mediante camiones cisterna por parte de esta, a la población del ámbito urbano de su responsabilidad, que no cuente con el servicio de agua potable y que se encuentre en condición de pobreza y pobreza extrema.

Artículo 2.- Financiamiento

La Transferencia Financiera autorizada por la presente Resolución Ministerial, se realiza con cargo al Presupuesto Institucional para el Año Fiscal 2024 del Pliego 037: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, Unidad Ejecutora 001: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento - Administración General, Categoría Presupuestal 0082: Programa Nacional de Saneamiento Urbano, Producto 3000001: Acciones Comunes, Actividad 5001777: Transferencia de Recursos para Agua y Saneamiento Urbano, Fuente de Financiamiento 1: Recursos Ordinarios, Categoría de Gasto 5: Gastos Corrientes y Genérica de Gasto 2.4: Donaciones y Transferencias.

Artículo 3.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la Transferencia Financiera autorizada por la presente Resolución Ministerial no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4.- Monitoreo

La Dirección General de Programas y Proyectos en Construcción y Saneamiento del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento es responsable del monitoreo, seguimiento y cumplimiento de los fines, metas físicas y financieras para lo cual se realiza la presente transferencia, en el marco de lo dispuesto en el numeral 13.4 del artículo 13 de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024.

Artículo 5.- Publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en la sede digital del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (www.gob.pe/vivienda), el mismo día de su publicación en el diario oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HANIA PÉREZ DE CUÉLLAR LUBIENSKA
Ministra de Vivienda, Construcción y Saneamiento

2250650-1

ORGANISMOS TÉCNICOS ESPECIALIZADOS**ORGANISMO TÉCNICO DE LA
ADMINISTRACIÓN DE LOS
SERVICIOS DE SANEAMIENTO****Designan Asesor de la Dirección Ejecutiva
del OTASS****RESOLUCIÓN DIRECTORAL
N° 000001-2024-OTASS-DE**

Lima, 5 de enero de 2024

VISTOS:

El Informe N° 000008-2024-OTASS-URH de la Unidad de Recursos Humanos; el Memorando N° 000001-2024-OTASS-OA de la Oficina de Administración; y el Informe Legal N° 000001-2024-OTASS-OAJ, de la Oficina de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley del Servicio Universal de Agua Potable y Saneamiento, y sus modificatorias, el Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento - OTASS, es el organismo público técnico especializado adscrito al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía funcional, económica, financiera y administrativa, con competencia a nivel nacional y constituye pliego presupuestario y es competente para promover y ejecutar la política del Ente rector en materia de gestión y administración de la prestación de los servicios de agua potable y saneamiento; y, la política de integración de prestadores;

Que, con Informe N° 000008-2024-OTASS-URH la Unidad de Recursos Humanos concluye que el señor Marco Tulio Vargas Trelles, cumple con los requisitos exigidos por la normativa vigente para ser designado en el cargo de Asesor de la Dirección Ejecutiva del

Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento;

Que, la Oficina de Administración a través del Memorando N° 000001-2024-OTASS-OA otorga la conformidad a lo informado por la Unidad de Recursos Humanos; por lo que, resulta necesario emitir el acto resolutivo correspondiente;

Que, con Informe Legal N° 000001-2024-OTASS-OAJ, emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, concluye que resulta legalmente viable expedir la Resolución Directoral de designación del señor Marco Tulio Vargas Trelles, en el cargo de Asesor de la Dirección Ejecutiva del OTASS, a partir del 06 de enero de 2024;

Con el visado de la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos, del Jefe de la Oficina de Administración, del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica y del Gerente General;

De conformidad con las facultades conferidas a la Dirección Ejecutiva en el literal k) del artículo 10 del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2019-VIVIENDA y Resolución Directoral N° 010-2019-OTASS/DE.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designación

Designar a partir del 06 de enero de 2024, al señor Marco Tulio Vargas Trelles en el cargo de Asesor de la Dirección Ejecutiva del Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento.

Artículo 2.- Notificación

Notificar la presente Resolución al servidor citado en el artículo precedente y a la Unidad de Recursos Humanos de la Oficina de Administración, para su conocimiento y fines pertinentes.

Artículo 3.- Publicidad

Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Institucional del Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento (www.gob.pe/otass)

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS ERNESTO BENITES SARAVIA
Director Ejecutivo

2250794-1

PODER JUDICIAL**CORTES SUPERIORES
DE JUSTICIA****Aceptan declinaciones, dan por concluidas
designaciones, reasignan y designan
magistrados en diversos órganos
jurisdiccionales de la Corte Superior de
Justicia de Lima**

Presidencia de la Corte Superior
de Justicia de Lima

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 000006-2024-P-CSJLI-PJ**

Lima, 4 de enero del 2024

VISTO: Resolución Administrativa 000002-2024-P-CSJLI-PJ;

CONSIDERANDO:

Primero.- Designación de Jueces Superiores en los diversos órganos jurisdiccionales de la Corte Superior de Justicia de Lima.

Mediante Resolución Administrativa N° 000002-2024-P-CSJLI-PJ de fecha 3 de enero del 2024, la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima, reconfirmó diversos órganos jurisdiccionales superiores, en este sentido, se designó a los siguientes magistrados:

- Benjamín Jacob Carhuas Cántaro, en su condición de Juez Superior Titular, como integrante del Colegiado de la Primera Sala Especializada en lo Contencioso Administrativo de Lima.

- Dora Zoila Ampudia Herrera, en su condición de Jueza Superior Titular como integrante del Colegiado de la Cuarta Sala Civil.

- Norma Gregoria Farfán Osorio, como Jueza Superior Provisional integrante del Colegiado de la Tercera Sala Laboral.

- Guillermo Vicente Solano Chumpitaz, como Juez Superior Provisional integrante del Colegiado de la Octava Sala Laboral.

- Glenda Morella Zegarra Bravo, como Jueza Superior Provisional integrante del Colegiado de la Novena Sala Laboral.

- Carmen Amelia Castañeda Pacheco, como Jueza Superior Provisional integrante del Colegiado de la Décima Sala Laboral.

- Yesica Lourdes Bahamondes Hernández, como Jueza Superior Titular integrante del Colegiado de la Tercera Sala Penal de Apelaciones.

- Marco Antonio Lizarraga Rebaza, como Juez Superior Provisional integrante del Colegiado de la Sexta Sala Penal de Apelaciones.

- Mariela Yolanda Rodríguez Vega, como Jueza Superior Provisional integrante de la Primera Sala Penal Liquidadora.

- Rosa Adriana Zulueta Asenjo, como Jueza Superior Provisional de la Segunda Sala Penal Liquidadora.

- Rosa Adriana Meza Walde, como Jueza Superior Provisional de la Novena Sala Penal Liquidadora.

- Eddy Luz Vidal Ccanto, como Jueza Superior Provisional de la Tercera Sala Civil.

- Ysabel Beatriz Sánchez Sánchez, como Jueza Superior Provisional de la Segunda Sala Contenciosa Administrativa.

- Martha Rocío Quilca Molina, como Jueza Superior Provisional de Sexta Sala Laboral.

Segundo.- Reconfirmación de la Segunda Sala Penal Liquidadora.

Es menester señalar que, la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima, es la máxima autoridad administrativa de la sede judicial a su cargo, por tanto, dirige la política interna de su Distrito Judicial, con el objeto de brindar un eficiente servicio de administración de justicia en beneficio de los justiciables, encontrándose facultada para adoptar las medidas de orden administrativo correspondientes, en aras de mejorar y optimizar la conducción de esta jurisdicción, en este sentido, el artículo 90° numeral 7 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, atribuye la facultad de conformar las Salas Superiores de acuerdo al criterio de especialización, por tanto resulta conveniente reasignar a la magistrada Yesica Lourdes Bahamondes Hernández,

como Jueza Superior Titular de la Segunda Sala Penal Liquidadora, en consecuencia, deberá darse por concluida la designación de la magistrada Rosa Adriana Zulueta Asenjo como Jueza Superior Provisional del referido órgano jurisdiccional, al haberse evaluado el orden de antigüedad del Colegiado, en consecuencia, debe dejarse sin efecto también la designación que se contraponga a este extremo de la presente resolución.

Tercero.- Declinación en el cargo de Jueces Superiores Provisionales de la Décima Sala Laboral y Sexta Sala Penal de Apelaciones.

3.1. Por escrito de fecha 4 de enero del 2024, el magistrado Marco Antonio Lizarraga Rebaza en su condición de Juez Superior Provisional integrante del Colegiado de la Sexta Sala Penal de Apelaciones, formula declinación a dicho cargo por razones estrictamente personales.

3.2. Mediante correo electrónico de fecha 4 de enero del 2024, la magistrada Carmen Amelia Castañeda Pacheco, en su condición de Jueza Superior Provisional integrante del Colegiado de la Décima Sala Laboral, formula declinación a dicho cargo, por los argumentos descritos en el mencionado correo electrónico.

3.3. En este sentido, atendiendo las razones esgrimidas por los magistrados antes mencionados, corresponde a esta Presidencia aceptar las declinaciones formuladas, por lo que, ambos magistrados deberán de retornar a su juzgado especializado de origen donde ostentan la titularidad, dejándose sin efecto las designaciones administrativas que se contrapongan a lo ordenado en este extremo de la presente resolución.

Cuarto.- Reconfirmación de diversas Salas Superiores de la Corte Superior de Justicia de Lima.

4.1. Mediante escrito de fecha 3 de enero del 2024, la magistrada Dora Zoila Ampudia Herrera, en su condición de Jueza Suprema Provisional de la Sala de Derecho Constitucional y Social Permanente de la Corte Suprema de Justicia de la República (Jueza Superior Titular de este Distrito Judicial), presenta ante la Presidencia del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, su renuncia a partir del 2 de enero del año en curso, al cargo de Jueza en el Poder Judicial.

4.2. Ahora bien, en atención a circunstancia antes descrita, así como a las declinaciones en el cargo de Juez Superior Provisional descritas en el considerando precedente, corresponde a esta Presidencia adoptar las medidas administrativas pertinentes, con la finalidad de no afectar la conformación del Colegiado de la Cuarta Sala Civil, Sexta Sala Penal de Apelaciones y Décima Sala Laboral, en tal sentido, se ha evaluado el desempeño, la capacidad resolutoria y aptitudes enmarcadas en la integridad que debe reunir un juez, considerándose conveniente reasignar a los magistrados que se detallan a continuación en las diferentes Salas Superiores que integran este Distrito Judicial:

- Benjamín Jacob Carhuas Cántaro, en su condición de Juez Superior Titular, como integrante del Colegiado de la Cuarta Sala Civil (por la renuncia de la señora jueza superior titular Dora Zoila Ampudia Herrera).

- Yesica Lourdes Bahamondes Hernández, como Jueza Superior Titular integrante del Colegiado de la Segunda Sala Penal Liquidadora, (por la conclusión de la designación de la Jueza Superior Provisional – Rosa Adriana Zulueta Asenjo)

- Guillermo Vicente Solano Chumpitaz, como Juez Superior Provisional integrante del Colegiado de la Décima Sala Laboral (por la declinación de la Jueza Superior Provisional - Carmen Amelia Castañeda Pacheco).

- Glenda Morella Zegarra Bravo, como Jueza Superior Provisional integrante de la Primera Sala Especializada en lo Contencioso Administrativo (por la reasignación del señor Juez Superior Titular – Benjamín Jacob Carhuas Cántaro).

- Norma Gregoria Farfán Osorio, como Jueza Superior Provisional integrante del Colegiado de la Novena Sala Laboral (por la reasignación de la Jueza Superior Provisional – Glenda Morella Zegarra Bravo).

4.3. En este contexto, con la finalidad que la situación antes descrita no afecte la conformación de la Tercera y Octava Sala Laboral, así como de la Tercera Sala Penal de Apelaciones, materializado en la paralización de las labores jurisdiccionales por falta de Colegiado, resulta necesario que esta Presidencia adopte las medidas de orden administrativo oportunas, con el objeto de velar por el correcto y normal funcionamiento de los mencionados órganos jurisdiccionales superiores, en aras de una continua y eficiente administración de justicia en beneficio del justiciable, por tanto, deberá designarse a Jueces/zas Especializados/as Titulares inmediatos anterior al cargo, como Juez Superior Provisional.

Quinto.- Designación de Jueces Especializados Titulares como Jueces Superiores Provisionales en diversas Salas Superiores de la Corte Superior de Justicia de Lima.

5.1. Es menester precisar que, si bien las Salas Superiores en principio deben estar conformadas por Jueces Superiores Titulares designados por la Junta Nacional de Justicia previo concurso público, sin embargo, a falta de titulares se debe proceder a la conformación de las Salas Superiores con Jueces Titulares del grado inmediato anterior al cargo, es decir con aquellos Jueces Especializados Titulares que se encuentren dentro de la función jurisdiccional, observándose los principios rectores como la meritocracia y la especialidad previstos en el artículo tercero y sexto del Título Preliminar, así como los artículos 66° y 102° de La Ley de la Carrera Judicial – Ley N° 29277, en concordancia con el Texto Único de la Ley Orgánica del Poder Judicial

5.2. En relación a la promoción de los Jueces Especializados como Jueces Superiores Provisionales, se ha tomado en cuenta la antigüedad en el cargo, orden de mérito y especialidad establecido en el Cuadro de Méritos y Antigüedad, por lo que considerando que la Presidenta de esta Corte es la máxima autoridad administrativa de la sede judicial a su cargo y dirige la política interna de su Distrito Judicial, por tanto se encuentra facultada para designar como Jueces Superiores Provisionales a aquellos Jueces Especializados Titulares que se encuentran desempeñando la labor jurisdiccional.

5.3. En este orden de ideas, habiéndose evaluado el desempeño, la capacidad resolutoria y aptitudes enmarcadas en la integridad que debe reunir un juez, se ha considerado conveniente designar a los siguientes Jueces Especializados Titulares, como Jueces Superiores Provisionales:

- Fausto Victorio Martín González Salcedo, en su condición de Juez Especializado Titular del Vigésimo Quinto Juzgado de Trabajo, como Juez Superior Provisional de la Octava Sala Laboral (por la reasignación del Juez Superior Provisional - Guillermo Vicente Solano Chumpitaz).

- Boris Fausto Cárdenas Alvarado, en su condición de Juez Especializado Titular del Décimo Segundo Juzgado de Trabajo, como Juez Superior Provisional de la Tercera Sala Laboral (por la reasignación de la Jueza Superior Provisional - Norma Gregoria Farfán Osorio).

- Nancy Rosa Angeludis Tomassini, en su condición de Jueza Especializada Titular del Sexto Juzgado de Investigación Preparatoria de Flagrancia – Proceso Inmediato, como Jueza Superior Provisional de la Tercera Sala Penal de Apelaciones (por la reasignación de la Jueza Superior Titular – Yesica Lourdes Bahamondez Hernández).

- Lisdey Magaly Bueno Flores, en su condición de Jueza Especializada Titular del Cuarto Juzgado Penal Unipersonal Especializado en Delitos de Corrupción de Funcionarios y Crimen Organizado, como Jueza

Superior Provisional integrante de la Sexta Sala Penal de Apelaciones (por la declinación del Juez Superior Provisional – Marco Antonio Lizarraga Rebaza).

Sexto.- Evaluación de Producción del Cuarto Juzgado Constitucional.

6.1. Mediante Resolución Administrativa N° 000459-2023-P-CSJLI-PJ de fecha 21 de julio del 2023, se designó al abogado Denys Paul Gutarra Zanabria, como Juez Supernumerario del Cuarto Juzgado Constitucional (por la no ratificación del ex señor juez especializado titular Juan Ricardo Macedo Cuenca).

6.2. La Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima tiene como atribuciones y obligaciones -entre otras- la de “representar al Poder Judicial en su respectivo Distrito Judicial” y “Cautelar la pronta administración de justicia, así como el cumplimiento de las obligaciones de los Magistrados del Distrito Judicial”, conforme lo establecido en el artículo 90° incisos 1 y 4 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

6.3. En cumplimiento de dichas obligaciones, la Presidencia de esta Corte Superior de Justicia de Lima realiza una permanente evaluación y monitoreo del desempeño funcional e idoneidad de los Jueces Supernumerarios a fin de garantizar que las designaciones efectuadas cumplan su finalidad de coadyuvar eficazmente en el correcto ejercicio de las funciones jurisdiccionales y en el oportuno servicio de administración de justicia. En este contexto, uno de los ejes de acción de la presente gestión es mejorar la calidad del servicio judicial, la eficiencia en la descarga procesal y mayor celeridad de la administración de justicia en beneficio de la ciudadanía.

6.4. Como parte del monitoreo realizado, a través de la Unidad de Planeamiento y Desarrollo se ha recabado los reportes estadísticos (hasta noviembre del 2023), respecto a la carga y escritos pendientes que giran ante el Cuarto Juzgado Constitucional, consolidándose la siguiente información:

CARGA Y PRODUCCIÓN		
ÓRGANO JURISDICCIONAL	CARGA PENDIENTE	EXPEDIENTES RESUELTOS
Cuarto Juzgado Constitucional	2366	650

6.5. Al respecto, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial a través de la Resolución Administrativa N° 000395-2020-CE-PJ de fecha 9 de diciembre del 2020, resolvió aprobar el Informe N° 000003-2020-HLM-D-CE-PJ, presentado por el señor Consejero Héctor Enrique Lama More; excepto respecto de los estándares de expedientes resueltos de los Juzgados Penales Unipersonales y Colegiados; los cuales serán evaluados conjuntamente por la Comisión presidida por el mencionado Consejero y la Unidad de Equipo Técnico Institucional del Código Procesal Penal; en consecuencia, dispuso que los estándares resueltos para los órganos jurisdiccionales ubicados en las Cortes Superiores de Justicia del país, serán de acuerdo al Anexo que forma parte de la referida resolución, anexo que establece que en los casos del Juzgado Constitucional, el estándar de expedientes resueltos anualmente corresponde a 780.

6.6. Es menester precisar que la ley le otorga al Juez las máximas atribuciones para dirigir el proceso judicial, impulsarlo, velar por su rápida solución adoptando las medidas que sean necesarias para evitar su paralización, bajo responsabilidad, ello con el objetivo de que el proceso pueda cumplir su finalidad, conforme lo establece el artículo 50° inciso 1) del Código Procesal Civil aplicado supletoriamente al presente caso, el cual señala: “Son deberes de los Jueces en el proceso: 1. Dirigir el proceso, velar por su rápida solución, adoptar las medidas convenientes para impedir su paralización y procurar la economía procesal”.

6.7. De lo expuesto, es de advertirse la elevada carga de expedientes que se encuentra pendiente ante el Cuarto Juzgado Constitucional, carga procesal que no se ajustaría a la cantidad de expedientes resueltos hasta noviembre del

2023, y que, de acuerdo a su avance, no cumpliría con los estándares de expedientes resueltos anualmente aprobados por Resolución Administrativa N° 000395-2020-CE-PJ, motivo por el cual, se debe considerar que en aplicación del artículo II del Título Preliminar del Código Procesal Civil, se establece que el Juez es el director del proceso y tiene el deber de impulsarlo por sí mismo: "La dirección del proceso está a cargo del Juez, quien la ejerce de acuerdo a lo dispuesto en este Código. El Juez debe impulsar el proceso por sí mismo, siendo responsable de cualquier demora ocasionada por su negligencia (...); por tanto, los jueces y juezas deben procurar que los procesos que se ventilan en sus respectivas judicaturas se realicen dentro de los plazos procesales y razonables, a fin de garantizar el debido proceso y el correcto servicio de impartición de justicia, hecho que traería como consecuencia la poca producción de sentencias en el año 2023; consideraciones por las cuales, luego de la evaluación de la producción y permanencia del Juez Supernumerario Denys Paul Gutarra Zanabria, se ha tomado la decisión de dar por concluida su designación.

Sétimo.- Designación de Jueces de Paz Letrado como Jueces Especializados Provisionales en diversos órganos jurisdiccionales.

7.1. Conforme a lo expuesto, en atención a la promoción de los magistrados Fausto Victorio Martín González Salcedo, Martha Rocío Quilca Molina y Glenda Morella Zegarra Bravo, en sus condiciones de Jueces Especializados Titulares como Jueces Superiores Provisionales, corresponde proceder con la designación de Jueces de Paz Letrados Titulares del grado inmediato anterior al cargo, con la finalidad de asumir las labores jurisdiccionales en los Despachos del Vigésimo Quinto Juzgado de Trabajo, Décimo Sexto Juzgado de Trabajo y Vigésimo Cuarto Juzgado Contencioso Administrativo, designaciones que se realizarán observándose los principios rectores como la antigüedad, meritocracia y la especialidad previstos en el artículo tercero y sexto del Título Preliminar, así como los artículos 66° y 102° de La Ley de la Carrera Judicial – Ley N° 29277, en concordancia con el Texto Único de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

7.2. En este orden de ideas, habiéndose evaluado el desempeño, la capacidad resolutoria y aptitudes enmarcadas en la integridad que debe presentar un juez, se ha considerado conveniente designar a los siguientes Jueces de Paz Letrados Titulares, como Jueces Especializados Provisionales:

- Evelyn Johanna Delgado Huamani, en su condición de Jueza de Paz Letrado Titular del Séptimo Juzgado de Paz Letrado Laboral, como Jueza Especializada Provisional del Vigésimo Quinto Juzgado de Trabajo (por la promoción del magistrado Fausto Victorio Martín González Salcedo, como Juez Superior Provisional).

- Ruth Ivonne Condori Sucari, en su condición de Jueza de Paz Letrado Titular del Primer Juzgado de Paz Letrado de Jesús María, como Jueza Especializada Provisional del Décimo Sexto Juzgado de Trabajo (por la promoción de la magistrada Martha Rocío Quilca Molina, como Jueza Superior Provisional).

- Edwin Bautista Dipaz, en su condición de Juez de Paz Letrado Titular Séptimo Juzgado de Paz Letrado Mixto de la Victoria y San Luis, como Juez Especializado Provisional del Vigésimo Cuarto Juzgado Contencioso Administrativo (por la promoción de la magistrada Glenda Morella Zegarra Bravo, como Jueza Superior Provisional).

- Milagros Marilyn Grajeda Bashualdo, en su condición de Jueza del Segundo Juzgado de Paz Letrado Laboral, como Jueza Especializada Provisional del Cuarto Juzgado Constitucional.

Octavo.- Reasignación de Jueza Supernumeraria al Cuarto Juzgado Penal Liquidador.

8.1. Mediante Resolución Administrativa N° 000121-2023-P-CSJLI-PJ de fecha 2 de marzo del

2023, se reasignó a la abogada Gisela Haydee Ocaña Chalco, como Jueza Supernumeraria del Primer Juzgado Constitucional.

8.2. Esta Presidencia, habiendo evaluado el desempeño, la capacidad resolutoria y aptitudes enmarcadas en la integridad que debe reunir un juez, ha considerado conveniente reasignar a la abogada Gisela Haydee Ocaña Chalco, como Jueza Supernumeraria del Cuarto Juzgado Penal Liquidador (por la promoción de la magistrada Mariela Yolanda Rodríguez Vega, como Jueza Superior Provisional).

Noveno.- Disposición del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial sobre la prelación respecto a la designación de Jueces Supernumerarios.

9.1. Mediante Resolución Administrativa N° 000544-2023-CE-PJ de fecha 27 de diciembre del 2023, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, ha dispuesto que cuando se requiera la designación de un juez o jueza, se procederá en el siguiente orden:

"...2.1. Se designará al juez/a titular del grado inmediato anterior, como provisional.

2.2. Ante la falta de ellos, se procederá a convocar al juez/a supernumerario/a de la lista de aptos elaborada por la Junta Nacional de Justicia.

2.3. En su defecto, a los abogado/as inscritos/as en la Nómina de Abogados Aptos para el desempeño como jueces/zas supernumerarios/as de la Corte Superior.

2.4. En defecto de los anteriores, se delega a las Presidencias de las Cortes Superiores de Justicia del país, hasta el 30 de abril de 2024, la facultad para designar a trabajadores/as de su Distrito Judicial, o de otros Distritos Judiciales ante la falta de aquellos, como juez/a supernumerario/a; siempre y cuando cumplan los requisitos de ley, no tengan incompatibilidad y sean los más idóneos..."

9.2. Al respecto, en cuanto al numeral 2.1, descrito en el párrafo anterior, en relación a la designación del Juez Especializado Provisional del Décimo Segundo Juzgado de Trabajo, Sexto Juzgado de Investigación Preparatoria de Flagrancia – Proceso Inmediato, Cuarto Juzgado Penal Liquidador, Trigésimo Octavo Juzgado Penal Liquidador, Décimo Tercer Juzgado Penal Liquidador, Trigésimo Cuarto Juzgado Civil, Octavo Juzgado Contencioso Administrativo y Primer Juzgado Constitucional, Cuarto Juzgado Constitucional esta Presidencia previa rigurosa evaluación, ha tomado en consideración a aquellos Jueces/zas de Paz Letrado Titulares en base a su trayectoria profesional, desempeño funcional, producción jurisdiccional y especialidad en sus respectivos órganos jurisdiccionales, en este sentido, a través de la Coordinación de Magistrados se comunicó con ellos a efectos de ser promovidos como Jueces de los mencionados órganos jurisdiccionales, sin embargo, no aceptaron la propuesta, en razón a diferentes factores laborales y personales.

9.3. En relación al numeral 2.2, es conveniente precisar, que del registro de abogados aptos elaborada por la Junta Nacional de Justicia y aprobada mediante Resolución Administrativa N° 000081-2023-CE-PJ de fecha 10 de febrero del año en curso, esta Presidencia ha cumplido en anteriores oportunidades en designar a abogados como Jueces Supernumerarios en las distintas especialidades de este Distrito Judicial, aceptando solo la abogada Diana Ángela Pascual Serna el cargo de Jueza Supernumeraria del Trigésimo Cuarto Juzgado Civil, mientras que el resto de abogados manifestaron estar laborando como Jueces en otras Cortes Superiores como Callao, Ica, Moquegua, Lima Norte, o en otras instituciones.

9.4. Respecto al numeral 2.3, sobre la Selección de Jueces Supernumerarios de esta Corte Superior de Justicia de Lima, mediante sesión de fecha 25 de abril del año en curso, el Consejo Ejecutivo Distrital de la Corte Superior de Justicia de Lima aprobó la nómina de postulantes aptos del Concurso Público para la selección de Jueces Supernumerarios – Convocatoria 002-2022-CDSJS-CSJLI-PJ, en este contexto, la Coordinación de Magistrados procedió a comunicarse

con los abogados aptos para ser designados como Jueces Supernumerarios, sin embargo, no aceptaron la propuesta por razones dentro de su ámbito personal y laboral; consideraciones por las cuales esta Presidencia se encuentra en la facultad de designar a trabajadores de este Distrito Judicial como Jueces Supernumerarios.

Décimo.- Facultades de la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima.

Que, teniendo en consideración que la Presidenta de la Corte Superior de Justicia es la máxima autoridad administrativa de la sede judicial a su cargo y dirige la política interna de su Distrito Judicial, con el objeto de brindar un eficiente servicio de administración de justicia en beneficio de los justiciables y, en virtud a dicha atribución, se encuentra en la facultad de conformar las Salas Superiores de acuerdo al criterio de especialización, así como designar Jueces Superiores Provisionales y Jueces Supernumerarios, por lo que en uso de las facultades conferidas en los incisos 3º y 9º del artículo 90º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- ACEPTAR la declinación formulada por los magistrados Marco Antonio Lizarraga Rebaza y Carmen Amelia Castañeda Pacheco en los cargos de Jueces Superiores Provisionales de la Sexta Sala Penal de Apelaciones y Décima Sala Laboral, respectivamente, a partir del 5 de enero del 2024, en consecuencia, deberán retornar a sus juzgados de origen.

Artículo Segundo.- DAR POR CONCLUIDA la designación de la magistrada Rosa Adriana Zulueta Asenjo, como Jueza Superior Provisional integrante del Colegiado de la Segunda Sala Penal Liquidadora, a partir del 5 de enero del 2024.

Artículo Tercero.- DAR POR CONCLUIDA las siguientes designaciones, a partir del 5 de enero del 2024:

- Abogado Raúl Rodolfo Jesús Vega, como Juez Supernumerario del Trigésimo Juzgado Penal Liquidador.

- Abogada Isabel Sofía Castañeda Balbín, como Jueza Supernumeraria del Vigésimo Quinto Juzgado Contencioso Administrativo.

- Denys Paul Gutarra Zanabria, como Juez Supernumerario del Cuarto Juzgado Constitucional.

Artículo Cuarto.- REASIGNAR a la magistrada Yesica Lourdes Bahamondes Hernández, en su condición de Jueza Superior Titular, como integrante de la Segunda Sala Penal Liquidadora, a partir del 5 de enero del 2024, quedando conformado el órgano jurisdiccional, de la siguiente manera:

Segunda Sala Penal Liquidadora:

- Enma Rosaura Benavides Vargas (T) Presidenta
- Yesica Lourdes Bahamondes Hernández (T)
- María Rosario Niño Palomino de Villareal (P)

Artículo Quinto.- REASIGNAR al magistrado Benjamín Jacob Carhuas Cántaro, en su condición de Juez Superior Titular, como integrante del Colegiado de la Cuarta Sala Civil, a partir del 5 de enero del 2024, quedando conformado el órgano jurisdiccional, de la siguiente manera:

Cuarta Sala Civil:

- Rafael Eduardo Jaeger Requejo (T) Presidente
- Benjamín Jacob Carhuas Cántaro (T)
- Juana María Torreblanca Núñez (T)

Artículo Sexto.- REASIGNAR a la magistrada Glenda Morella Zegarra Bravo, en su condición de Jueza Superior Provisional, como integrante del Colegiado de la Primera Sala en lo Contencioso Administrativo, a partir del 5 de enero del 2024, quedando conformado el órgano jurisdiccional, de la siguiente manera:

Primera Sala en lo Contencioso Administrativo:

- Ángela Graciela Cárdenas Salcedo (T) Presidenta
- Eder Vlademiro Juárez Jurado (T)
- Glenda Morella Zegarra Bravo (P)

Artículo Séptimo.- REASIGNAR al magistrado Guillermo Vicente Solano Chumpitaz, en su condición de Juez Superior Provisional, como integrante del Colegiado de la Décima Sala Laboral, a partir del 5 de enero del 2024, quedando conformado el órgano jurisdiccional, de la siguiente manera:

Décima Sala Laboral:

- Sonia Nérida Váscones Ruiz (T) Presidenta
- Guillermo Vicente Solano Chumpitaz (P)
- Ivette Eveline Osorio Espejo (P)

Artículo Octavo.- DESIGNAR al magistrado Fausto Victorio Martín González Salcedo, en su condición de Juez Especializado Titular del Vigésimo Quinto Juzgado de Trabajo, como Juez Superior Provisional integrante del Colegiado de la Octava Sala Laboral, a partir del 5 de enero del 2024, quedando conformado el órgano jurisdiccional, de la siguiente manera:

Octava Sala Laboral:

- Cecilia Leonor Espinoza Montoya (T) Presidenta
- Julio Donald Valenzuela Barreto (T)
- Fausto Martín González Salcedo (P)

Artículo Noveno.- REASIGNAR a la magistrada Norma Gregoria Farfán Osorio, en su condición de Juez Superior Provisional, como integrante del Colegiado de la Novena Sala Laboral, a partir del 5 de enero del 2024, quedando conformado el órgano jurisdiccional, de la siguiente manera:

Novena Sala Laboral:

- Rosa María Ubillus Fortini (T) Presidenta
- Norma Gregoria Farfán Osorio (P)
- Rocío del Pilar Rabines Briceño (P)

Artículo Décimo.- DESIGNAR a la magistrada Lisdey Magaly Bueno Flores, en su condición de Jueza Especializada Titular del Cuarto Juzgado Penal Unipersonal Especializado en Delitos de Corrupción de Funcionarios y Crimen Organizado, como integrante de la Sexta Sala Penal de Apelaciones, a partir del 5 de enero del 2024, quedando conformado el órgano jurisdiccional, de la siguiente manera:

Sexta Sala Penal de Apelaciones:

- Carmen Liliana Arlet Rojasi Pella (T) Presidenta
- Sara del Pilar Maita Dorregaray (T)
- Lisdey Magaly Bueno Flores (P)

Artículo Décimo Primero.- DESIGNAR al magistrado Boris Fausto Cárdenas Alvarado, en su condición de Juez Especializado Titular del Décimo Segundo Juzgado de Trabajo, como Juez Superior Provisional integrante del Colegiado de la Tercera Sala Laboral, a partir del 5 de enero del 2024, quedando conformado el órgano jurisdiccional de la siguiente manera:

Tercera Sala Laboral:

- Eliana Elder Araujo Sánchez (T) Presidenta
- Yesenia Figueroa Mendoza (P)
- Boris Fausto Cárdenas Alvarado (P)

Artículo Décimo Segundo.- DESIGNAR a la magistrada Nancy Rosa Angeludis Tomassini, en su condición de Jueza Especializada Titular del Sexto Juzgado de Investigación Preparatoria de Flagrancia – Proceso Inmediato, como Jueza Superior Provisional integrante del Colegiado de la Tercera Sala Penal de



Apelaciones, a partir del 5 de enero del 2024, quedando conformado el órgano jurisdiccional de la siguiente manera:

Tercera Sala Penal de Apelaciones:

- Liliana del Carmen Placencia Rubifios (T) Presidenta
- Sonia Mercedes Bazalar Manrique (P)
- Nancy Rosa Angeludis Tomassini (P)

Artículo Décimo Tercero.- DESIGNAR a los siguientes magistrados en el cargo de Jueces Especializados Provisionales, a partir del 5 de enero del 2024:

- Evelyn Johanna Delgado Huamaní, en su condición de Jueza de Paz Letrado Titular del Séptimo Juzgado de Paz Letrado Laboral, como Jueza Especializada Provisional del Vigésimo Quinto Juzgado de Trabajo (por la promoción del magistrado Fausto Victorio Martín González Salcedo, como Juez Superior Provisional).

- Ruth Ivonne Condori Sucari, en su condición de Jueza de Paz Letrado Titular del Primer Juzgado de Paz Letrado de Jesús María, como Jueza Especializada Provisional del Décimo Sexto Juzgado de Trabajo (por la promoción de la magistrada Martha Rocío Quilca Molina, como Jueza Superior Provisional).

- Edwin Bautista Dipaz, en su condición de Juez de Paz Letrado Titular Séptimo Juzgado de Paz Letrado Mixto de la Victoria y San Luis, como Juez Especializado Provisional del Vigésimo Cuarto Juzgado Contencioso Administrativo (por la promoción de la magistrada Glenda Morella Zegarra Bravo, como Jueza Superior Provisional).

- Milagros Marilyn Grajeda Bashualdo, en su condición de Jueza del Segundo Juzgado de Paz Letrado Laboral, como Jueza Especializada Provisional del Cuarto Juzgado Constitucional.

Artículo Décimo Cuarto.- REASIGNAR a la abogada Gisela Haydee Ocaña Chalco, en su condición de Jueza Supernumeraria del Primer Juzgado Constitucional, como Jueza Supernumeraria del Cuarto Juzgado Penal Liquidador, a partir del 5 de enero del 2024 (por la promoción de la magistrada Mariela Yolanda Rodríguez Vega, como Jueza Superior Provisional).

Artículo Décimo Quinto.- DESIGNAR a los siguientes abogados en el cargo de Jueces Supernumerarios, a partir del 5 de enero del 2024:

- Marlene Neira Huamán, como Jueza Supernumeraria del Décimo Tercer Juzgado Penal Liquidador (por la promoción de la magistrada Rita Adriana Meza Walde, como Juez Superior Provisional).

- Diana Ángela Pascual Serna, como Jueza Supernumeraria del Trigésimo Cuarto Juzgado Civil (por la promoción de la magistrada Eddy Luz Vidal Ccanto, como Jueza Superior Provisional).

- Rocío Minelli Pimentel Silva, como Jueza Supernumeraria del Octavo Juzgado en lo Contencioso Administrativo (por la promoción de la magistrada Ysabel Beatriz Sánchez Sánchez, como Jueza Superior Provisional).

- Juan Carlos Nuñez Matos, como Juez Supernumerario del Primer Juzgado Constitucional.

- Melina Miguel Diego, como Jueza Supernumeraria del Cuarto Juzgado Penal Unipersonal Especializado en Delitos de Corrupción de Funcionarios y Crimen Organizado (por la promoción de la magistrada Lisdey Magaly Bueno Flores, como Jueza Superior Provisional).

Artículo Décimo Sexto.- PRECISAR que conforme lo dispuesto en la Resolución Administrativa N° 000002-2024-P-CSJLI-PJ de fecha 3 de enero del 2024,

la Primera Sala Comercial quedó conformada de la siguiente manera:

Primera Sala Comercial:

- José Wilfredo Díaz Vallejos (T) Presidente
- Rolando Alfonso Martel Chang (T)
- Miguel Ángel Benito Rivera Gamboa (T)

Artículo Décimo Séptimo.- DISPONER que los señores/as Jueces/zas Superiores Integrantes de las Salas Penales conformadas según lo dispuesto en la presente Resolución Administrativa y los señores/as Jueces/zas Superiores Provisionales que conformaron colegiado en las Salas Penales, en adición a sus funciones continúen integrando el Colegiado de la Sala Superior Penal correspondiente en los procesos que venían conociendo a fin de evitar el quiebre de los mismos.

Artículo Décimo Octavo.- ENCARGAR al Órgano de Imagen Institucional de este Distrito Judicial, la difusión respectiva de la presente resolución administrativa.

Artículo Décimo Noveno.- PONER en conocimiento la presente Resolución de la Presidencia del Poder Judicial, Presidencia del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Autoridad Nacional de Control, Oficina Descentralizada de la Autoridad Nacional de Control, Gerencia de Administración Distrital, Coordinación de Recursos Humanos.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

MARIA DELFINA VIDAL LA ROSA SANCHEZ
Presidente de la CSJLima

2250418-1

ORGANISMOS AUTÓNOMOS

MINISTERIO PÚBLICO

Precisan competencia de la Fiscalía Suprema Especializada en Delitos Cometidos por Funcionarios Públicos y amplían su competencia y de la Segunda Fiscalía Suprema en lo Penal

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 024-2024-MP-FN

Lima, 4 de enero de 2024

VISTO

El oficio N° 06-2024-FSEDCFP-MP-FN, de fecha 04 de enero de 2024, cursado por la fiscal superior de la Fiscalía Suprema Especializada en Delitos cometidos por Funcionarios Públicos;

CONSIDERANDO:

Conforme a los artículos 158 y 159 de la Constitución Política del Perú, el Ministerio Público en un órgano constitucional autónomo que tiene entre sus atribuciones promover la acción penal en defensa de la legalidad y de los intereses públicos tutelados por el derecho; la representación de la sociedad en los procesos judiciales; y la conducción de la investigación del delito desde su inicio.

Mediante el Acuerdo N° 951 de la Junta de Fiscales Supremos del 10 de mayo de 2007, se acordó que en los casos de excusa, impedimento o inhibición del Fiscal de la Nación, el fiscal llamado por ley que deberá reemplazarlo, será aquél que le sigue en orden de antigüedad.

La Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 833-2023-MP-FN, de fecha 5 de abril de 2023, modificó

el artículo primero de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1987-2022-MP-FN del 16 de setiembre de 2022, que determina y precisa el ámbito de competencia funcional de las fiscalías supremas, entre ellas, en el numeral 1.3. se señala la competencia de la Fiscalía Suprema Especializada en Delitos Cometidos por Funcionarios Públicos.

Por el oficio N° 06-2024-FSEDCFP-MP-FN, de fecha 04 de enero de 2024, cursado por la señora fiscal suprema de la Fiscalía Suprema Especializada en Delitos cometidos por Funcionarios Públicos, se solicitó la ampliación de competencia natural, respecto de la carpeta 1228-2023, que conoce con motivo de excusa, conforme al siguiente detalle: "para el conocimiento de la investigación preparatoria, etapa intermedia y juzgamiento de aforados comprendidos en el artículo 99 de la Constitución Política del Perú relacionados a una presunta organización criminal vinculada a la ex fiscal de la nación y delitos conexos, el conocimiento de las investigaciones de magistrados de tercer nivel (fiscales superiores, adjuntos superiores, jueces superiores, otros), el conocimiento en segunda instancia de incidencias suscitadas en el marco de investigación preparatoria, etapa intermedia y juzgamiento de magistrados de segundo y primer nivel (fiscales adjuntos superiores, provinciales) relacionados a una presunta organización criminal vinculada a la ex fiscal de la nación, y las impugnaciones de las decisiones fiscales y judiciales de la Fiscalía Suprema Anticorrupción de los casos vinculados a la ex fiscal de la nación."

Si bien, ante la excusa de un magistrado, corresponde al llamado por ley asumir la investigación con las mismas competencias de quien se excusa, no obstante, estando a lo solicitado por la señora Fiscal Suprema de la Fiscalía Suprema Especializada en Delitos cometidos por Funcionarios Públicos, corresponde precisar los alcances de la competencia natural de dicho despacho para el caso referido.

Los hechos de corrupción del poder cometidos por organizaciones criminales y delitos conexos requieren de una estrategia de investigación caracterizada por el orden, la especialización, eficiencia, eficacia, unidad de investigación y celeridad, dado que los rasgos materiales y procesales de este tipo de criminalidad son la pluralidad de agentes intervinientes, la dificultad de obtener pruebas por el poder que ostentan los investigados, la calificación de los hechos que superan más de un subsistema especializado fiscal; y la diversidad de actuaciones procesales requieren de competencias unificadas.

Por lo expuesto, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 64 de la Ley Orgánica del Ministerio Público, aprobada por el Decreto Legislativo N° 052 y sus modificatorias; corresponde precisar la competencia material de la Fiscalía Suprema Especializada en Delitos Cometidos por Funcionarios Públicos con relación a la carpeta fiscal N° 1228-2023

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Precisar la competencia de la Fiscalía Suprema Especializada en Delitos Cometidos por Funcionarios Públicos, para que conozca en adición a sus funciones los delitos de corrupción de funcionarios, criminalidad organizada y delitos conexos que correspondan a la investigación seguida en la carpeta fiscal, 1228-2023.

Artículo Segundo.- Disponer que la Fiscalía Suprema Especializada en Delitos Cometidos por Funcionarios Públicos, conforme al artículo 454 del Código Procesal Penal, conozca en adición a sus funciones la investigación preliminar y preparatoria, así como en las etapas intermedia y juicio oral, según la instancia en la que actúe, de los delitos de función, de criminalidad organizada y conexos atribuidos a los funcionarios públicos aforados comprendidos en el artículo 99 de la Constitución Política del Estado, magistrados (jueces y fiscales) de todos los niveles, sobre hechos relacionados con la carpeta 1228-2023.

Artículo Tercero.- Disponer que la Segunda Fiscalía Suprema en lo Penal, en adición a sus funciones, conocerá los casos de elevación de actuados prevista en los incisos 5 y 6 del artículo 334 del Código Procesal Penal, y los casos de forzamiento de la acusación previsto en el 346°, inciso 1 del Código Procesal Penal, que se generen en la carpeta N° 1228-2023 y los casos conexos a ella.

Artículo Cuarto.- Dejar sin efecto toda disposición que se oponga a lo dispuesto en la presente resolución.

Artículo Quinto.- Disponer la notificación de la presente resolución a la Presidencia de la Corte Suprema de Justicia de la República, Secretaría de la Junta de Fiscales Supremos, Fiscalía Suprema Especializada en Delitos Cometidos por Funcionarios Públicos, Primera Fiscalía Suprema en lo Penal, Segunda Fiscalía Suprema en lo Penal, Primera Fiscalía Suprema Transitoria Especializada en Delitos Cometidos por Funcionarios Públicos, Segunda Fiscalía Suprema Transitoria Especializada en Delitos Cometidos por Funcionarios Públicos, Fiscalía Suprema de Familia, Presidencias de las Juntas de Fiscales Superiores a nivel nacional, Coordinaciones Nacionales de Fiscalías Penales Especializadas y Equipos Especiales de Fiscales, Secretaría General de la Fiscalía de la Nación, Gerencia General, Oficina Técnica de Implementación del Nuevo Código Procesal Penal, Oficina de Control de Productividad Fiscal, Oficina de Racionalización y Estadística, y Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN CARLOS VILLENA CAMPANA
Fiscal de la Nación (i)

2250540-1


El Peruano

USO DEL SISTEMA PGA PARA PUBLICACIÓN DE NORMAS LEGALES

Se comunica a las entidades que conforman el Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Organismos Constitucionales Autónomos, Organismos Públicos, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que para efectos de la publicación de sus dispositivos legales en general (normas legales, reglamentos jurídicos o administrativos, resoluciones administrativas, actos de administración, actos administrativos, etc) con o sin anexos, tienen a su disposición el **Portal de Gestión de Atención al Cliente PGA**, plataforma virtual que permite tramitar sus publicaciones de manera rápida y segura. Solicite su usuario y contraseña a través del correo electrónico pgaconsulta@editoraperu.com.pe.

GERENCIA DE PUBLICACIONES OFICIALES